Palacio de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de noviembre de 2018.

Ciudadanos Integrantes del Honorable, Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En ejercicio de la atribución que nos confieren los artículos 50 fracción V y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción II y XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, me permito someter la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019.

La presente iniciativa atiende las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título Quinto, relativa a la información financiera relativa a la elaboración de las iniciativas de la Ley de Ingresos, así como a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018. E igualmente se da cumplimiento a lo señalado en el Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable relacionadas con los Criterios para la presentación homogénea de la información financiera y de los formatos de proyecciones y resultados de Ingresos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, y que forman parte de la presente iniciativa dentro del apartado de Información y Transparencia, así como en su anexo 1 relativo al Calendario de Ingresos base mensual.

Respecto de las proyecciones de finanzas públicas, se emplean las premisas contenidas en los Pre- criterios de Política Económica que a la fecha ha expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se consideran para la formulación de la presente Iniciativa, además de considerar los diversos informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Banco de México, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), entre otros.

ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL 2018 Y PERSPECTIVAS 2019

La expansión mundial que empezó hace dos años continúa, aunque menos generalizada, en un ambiente de tensiones comerciales, de condiciones financieras con mayores restricciones y de volatilidad en los mercados de materias primas.

El crecimiento mundial durante la primera mitad de 2018, mantuvo un menor impulso debido a la menor sincronización entre el crecimiento de los países. La actividad económica presentó un ritmo moderado en algunas de las grandes economías

avanzadas, mientras que en el grupo de economías de mercados emergentes y en desarrollo la expansión mantuvo el mismo ritmo de crecimiento que el año pasado.

En un escenario de intensificación en los conflictos comerciales, el comercio internacional de bienes parece haberse desacelerado desde comienzos de 2018 tras registrar un crecimiento veloz en 2017. De esta forma, la expansión de los volúmenes de importación fue menor en algunas de las principales economías avanzadas, como Estados Unidos (EU), la zona del euro y Japón. El dinamismo presentado en los primeros meses de 2018 fue resultado de un mayor crecimiento de los Estados Unidos y del grupo de las economías emergentes.

En el reporte de las Perspectivas de la Economía Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), prevé un crecimiento de 3.7 por ciento para la economía mundial en 2018 y 2019 con base en el bajo crecimiento presentado en algunas de las economías avanzadas durante los primeros meses de 2018, a los efectos negativos resultado de las medidas comerciales aplicadas, y a las perspectivas menos favorables presentadas en algunas economías de mercado emergentes y en desarrollo.¹

El pronóstico del crecimiento económico a nivel mundial parte de que Estados Unidos (EU) continúe su proceso de normalización de la política monetaria, lo que generaría un aumento sostenido de las tasas de interés a largo plazo y permitiría una volatilidad baja en el mercado financiero.

Fconomías avanzadas

Entre las economías avanzadas, el crecimiento tuvo menos impulso por parte de la zona del euro y de Reino Unido. Un crecimiento más lento de las exportaciones contribuyó a la desaceleración en la zona del euro. En el Reino Unido, el crecimiento se moderó debido a trastornos meteorológicos ocurridos durante el primer trimestre de 2018.

Por otra parte, la economía de EU mantuvo un crecimiento vigoroso principalmente durante el segundo trimestre de 2018 y con motivo del buen desempeño en la actividad del sector privado, la cual se vio impulsada por los estímulos fiscales presentados.

El pronóstico de crecimiento en las economías avanzadas, de acuerdo con el FMI, es del 2.4 por ciento en 2018 y de 2.1 por ciento en 2019. La proyección para 2018 toma en consideración los resultados menos favorables que se presentaron durante el primer semestre del año en la zona del euro y de Reino Unido. Para 2019 se prevé que las medidas comerciales afecten la actividad económica, especialmente en EU.

¹ FMI (2018). Perspectivas de la Economía Mundial. 5 de octubre de 2018.

Economías de mercados emergentes y en desarrollo

El crecimiento agregado entre las economías de mercados emergentes y en desarrollo se estabilizó en el primer semestre de 2018. Las economías emergentes de Asia presentaron un fuerte crecimiento respaldado por el repunte impulsado por la demanda interna en la economía india.

Por otra parte, la economía de China moderó su crecimiento durante el segundo trimestre en respuesta a una regulación más estricta del sector inmobiliario y la intermediación financiera no bancaria. En América Latina continúa la recuperación de la actividad económica aunque a un ritmo más tenue, debido en parte al lento crecimiento que presentó la economía de Argentina y a la situación laboral en la economía brasileña.

La proyección de crecimiento para el grupo de economías de mercados emergentes y en desarrollo es de 4.7 por ciento en 2018 y 2019, debido a que la expansión continúa a un ritmo vigoroso en las economías emergentes de Asia y a la estabilización en la actividad en los países exportadores de materias primas.

ECONOMÍA NACIONAL 2018 Y PERSPECTIVAS 2019

De acuerdo con el Informe Trimestral elaborado por el Banco de México (Banxico)^{2,} al primer trimestre de 2018, la economía mexicana continuó presentando una reactivación en el crecimiento con una tasa de crecimiento de 1.3 por ciento, reflejo del dinamismo de los servicios y de la recuperación que la actividad industrial ha presentado con respecto a la tendencia negativa que había mostrado durante la mayor parte de 2017.

Para el segundo trimestre de 2018³, la actividad económica presentó una contracción resultado de los retrocesos en las actividades primarias, secundarias y de servicios, resultado del lento crecimiento en la inversión en los primeros meses de 2018, especialmente en el rubro de gastos en construcción y del debilitamiento presentado en las exportaciones.

El Producto Interno Bruto (PIB) presentó una contracción trimestral desestacionalizada de 0.15 por ciento y un crecimiento anual de 2.6 por ciento. De esta forma, las actividades primarias e industriales mostraron una tendencia negativa en el segundo trimestre, mientras que las actividades terciarias registraron una desaceleración con respecto al dinamismo reportado en los trimestres previos.

² Banxico, Informe Trimestral enero-marzo 2018.

³ Banxico, Informe Trimestral abril-junio 2018.

Tipo de actividad económica

El crecimiento de la economía por tipo de actividades económicas, registró para las actividades primarias una fuerte contracción en el segundo trimestre en contraste con el dinamismo que se venía observando desde la segunda mitad de 2015.

Al interior de la actividad industrial, el comportamiento de la construcción presentó una tendencia negativa; el sector de la minería siguió registrando una tendencia negativa, reflejo de la trayectoria decreciente de la extracción de petróleo y gas.

Mientras que el sector manufacturero registró cierta recuperación respecto del débil desempeño que presentaron durante la mayor parte de 2017 e inicios de 2018. Dicho comportamiento derivó de la mejoría que continuaron exhibiendo las manufacturas excluyendo el equipo de transporte, en comparación con los niveles observados a finales de 2017, toda vez que el subsector de equipo de transporte mostró cierta debilidad en relación con la reactivación que se presentó en los primeros meses de 2018.

Por otra parte, la pérdida de dinamismo que se observó en el sector de servicio en el trimestre reflejó los retrocesos en los rubros de comercio al por menor y comercio al por mayor, toda vez que los servicios de información en medios masivos; servicios financieros y de seguros; servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación; servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; y actividades del gobierno, mantuvieron un desempeño favorable.

El comportamiento de la demanda externa al segundo trimestre de 2018 en las exportaciones manufactureras mostró una disminución con respecto al primer trimestre, resultado de la disminución en las exportaciones automotrices.

Con respecto al trimestre anterior, las exportaciones petroleras tuvieron una reducción y continuaron ubicándose en niveles bajos. Dicha caída se originó de una menor plataforma de crudo de exportación, toda vez que el precio promedio de la mezcla mexicana de crudo exportado aumentó con relación al nivel del trimestre anterior.

En cuanto a la demanda interna, el consumo privado mostró una tendencia positiva durante el segundo trimestre de 2018. Las importaciones registraron una desaceleración en congruencia con un tipo de cambio real en promedio más depreciado.

Para 2018 y 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que el crecimiento económico mejore respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y por el dinamismo del mercado interno; de esta forma, se espera que el sector externo muestre un desempeño positivo consistente con el mejoramiento en la producción industrial de EU.

De esta forma, se anticipa un crecimiento del PIB en 2018 entre 2 y 3 por ciento, y para 2019 se prevé una expansión de entre 2.5 y 3.5 por ciento, pronóstico que se mantiene

cercano al crecimiento estimado del país por el FMI, el cual prevé un crecimiento de 2.2 por ciento en 2018 y de 2.5 por ciento en 2019, teniendo en consideración los efectos de la prolongada incertidumbre en materia de comercio sobre la inversión y la demanda interna en el país.

Mercado laboral

Para el primer trimestre de 2018 la tasa de desocupación nacional siguió mostrando una trayectoria decreciente, ubicándose en el nivel más bajo desde que inició el levantamiento de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en 2005. El número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sigue mostrando una tendencia creciente con una tasa de informalidad laboral que se ubica en los niveles más bajos de los últimos trece años.

Los principales indicadores salariales mostraron tasas de crecimiento nominal mayores a las observadas al cuarto trimestre de 2017; en particular, el salario promedio de los trabajadores asalariados para la economía en su conjunto registró una tasa de crecimiento anual de 5.1 por ciento. Al segundo trimestre de 2018, la tasa de desocupación se ubicó en niveles bajos, de esta forma, el desempleo permaneció en niveles negativos.

Por otra parte, la tasa de informalidad laboral se ubicó en niveles similares al trimestre anterior, en un contexto en el que, si bien el número de puestos de trabajo afiliados al IMSS ha mantenido una tendencia creciente, se observó cierta moderación en su dinamismo. Mientras que los principales indicadores salariales mantuvieron una tendencia al alza, el salario promedio para la economía en su conjunto creció a una tasa anual de 6 por ciento, cifra superior al 5.1 por ciento registrado en el trimestre previo.

Inflación y tipo de cambio

Durante la primera mitad de 2018, la inflación general anual mostró una disminución, después de haber promediado 5.31 por ciento en el primer trimestre de 2018 y 4.55 y 4.51 por ciento en abril y mayo, respectivamente, en junio la inflación general anual repuntó a 4.65 por ciento.

Una parte importante del aumento de la inflación reportado se debe a los incrementos de precios en la gasolina y en el gas L.P. La inflación subyacente continuó mostrando una trayectoria descendente en el trimestre de referencia, reflejando el relajamiento de las condiciones cíclicas de la economía, que fue superior al anticipado, así como los efectos de las acciones de política monetaria implementadas por el Banxico.

El comportamiento de tipo de cambio durante el primer trimestre de 2018, ha presentado una apreciación de 7.75 por ciento, que lo llevó a ubicarse en un nivel de 17.98 pesos por

dólar. Este periodo observó una reducción en la volatilidad de su cotización, asociado por la postura de política monetaria del Banxico. Petróleo

En los primeros meses de 2018, el precio promedio de la mezcla mexicana se ubicó en 56.7 de pesos por barril, superior en 21.4 por ciento al precio promedio de 2017 de 46.7 de pesos por barril.

Las estimaciones de diversos organismos internacionales anticipan que la creciente producción de petróleo de países no pertenecientes a la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), liderados por EU, provocará que la oferta global crezca a un ritmo ligeramente superior al de la demanda durante 2018 y 2019.

En este contexto, las perspectivas del mercado petrolero indican que los precios mostrarán disminuciones en el corto plazo aunque manteniéndose dentro del rango observado durante 2017, particularmente ante la desaceleración de la recuperación impulsada por el acuerdo de la OPEP. El precio promedio del crudo se estima en 53 dólares por barril (dpb) para 2018 y 51 dólares por barril para 2019.

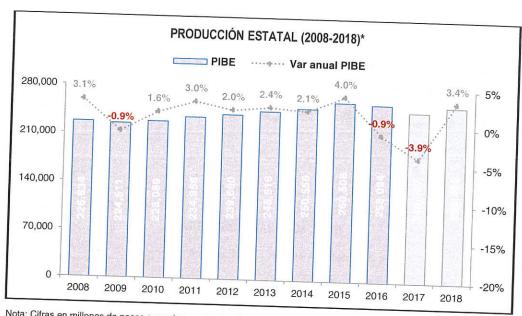
ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA 2018

La economía estatal contribuyó con el 1.5 por ciento a la producción nacional, de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴. Las actividades terciarias contribuyen en la producción estatal el 65 por ciento del valor de la producción total, mientras que las actividades primarias solo aportan el 6 por ciento del valor de la producción estatal.

La participación entre los sectores en la economía estatal se concentra en un reducido número de sectores, como los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; comercio; industrias manufactureras; construcción; y agricultura, cría y explotación de animales; aprovechamiento forestal; pesca y caza, que explican más del cincuenta por ciento de la producción estatal, y aportan más del 60 por ciento de la estructura.

En el primer semestre en 2018, tomando como base el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), se estima que la producción estatal registró un crecimiento del 3.4 por ciento que representó 256 mil 480 millones de pesos, un repunte en la producción después de haber presentado dos años consecutivos de nulo crecimiento para presentar un crecimiento similar al año 2015.

⁴ INEGI. Producto Interno Bruto, entidad federativa anual, con datos publicados para 2016.

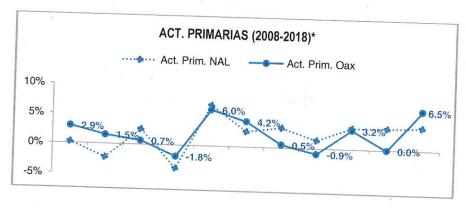


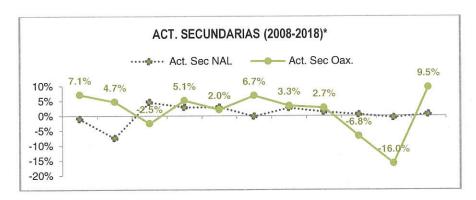
Nota: Cifras en millones de pesos a precios constantes de 2013 y variación porcentual anual. Los datos 2017, primer y segundo trimestre 2018 se estimaron utilizando el promedio simple de las cifras trimestrales del ITAEE. Fuente: INEGI, PIB y Cuentas Nacionales.

Por tipo de actividad económica

El comportamiento de la actividad económica en el Estado, de acuerdo a cifras del segundo trimestre del ITAEE, por sector económico registró un desempeño favorable en los tres sectores.

Las actividades primarias registraron un crecimiento de 6.5 por ciento, después de haber presentado un nulo crecimiento el año pasado. Por otra parte, las actividades secundarias registraron un crecimiento de 9.5 por ciento, resultado del crecimiento en el sector de la construcción del 38 por ciento. Por último, las actividades terciarias presentaron un crecimiento de 1.1 por ciento.







Fuente: INEGI, PIB y Cuentas Nacionales de México.

Mercado laboral

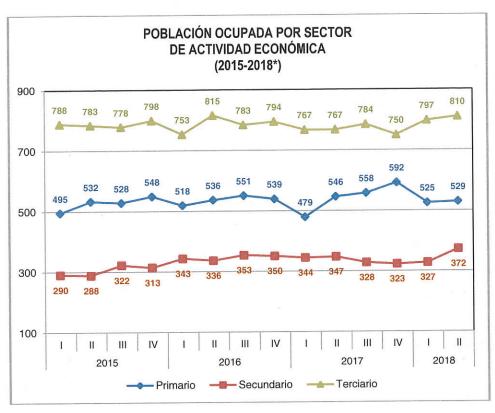
Con datos de la ENOE, al segundo trimestre de 2018 la entidad contaba con un millón 739 mil 543 de Población Económicamente Activa (PEA)⁵, cifra que representa el 43 por ciento de la población total del Estado. De este conjunto de población, un millón 715 mil 077 de personas se agrupan en ocupadas y 24 mil 466 personas se concentran en el grupo de la población desocupada.

La población ocupada por sector de actividad económica en la entidad, se distribuye principalmente en el sector terciario⁶, el cual concentra el 47. 2 por ciento de la población ocupada con 809 mil 581 personas; el sector primario representa el 30.9 por ciento de la población ocupada con 529 mil 176 personas; y el sector secundario representa el 21.7 por ciento de la población ocupada con 372 mil 176 personas.

^{*} Cifras al segundo trimestre de 2018.

⁵ De acuerdo con INEGI, la PEA se define como el número de personas en edad de trabajar (más de 15 años) y que tienen o tuvieron una actividad económica o buscaron activamente realizar una en algún momento del mes anterior al día de la entrevista.

⁶ Las actividades terciarias comprenden los servicios de comercio, restaurantes y servicios de alojamiento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento, servicios profesionales, financieros y corporativos, servicios sociales, servicios diversos y de Gobiernos y organismos internacionales.



Fuente: INEGI, ENOE.

La remuneración que percibe la población ocupada al segundo trimestre de 2018, se distribuye mayoritariamente en aquellas personas que perciben hasta un salario mínimo con 31.6 por ciento de la población ocupada.

La población ocupada que percibe más de 1 hasta 2 salarios mínimos representa el 21.4 por ciento de la población ocupada; aquellos que no perciben ingresos representan el 20.8 por ciento de la población ocupada, mientras que los que perciben hasta 2 salarios mínimos, representan el 9.5 por ciento de la población ocupada. Solamente el 1.8 por ciento de la población ocupada percibe más de 5 salarios mínimos.

De acuerdo al tipo de régimen laboral, la población ocupada se concentra en el segmento de trabajadores subordinados y remunerados con 45 por ciento con 718 mil 314 personas.

Los trabajadores por cuenta propia, representan el 41.1 por ciento con 704 mil 372 personas.

Los trabajadores no remunerados representan el 9.6 por ciento con 164 mil 593 personas, y el segmento de la población ocupada empleadores representan el 4.3 por ciento con 74 mil 517 personas.

En el primer semestre de 2018, en la entidad el número de trabajadores afiliados al IMSS fue de 209 mil 702 trabajadores, cifra superior a la registrada en 2017 con 201 mil 485 trabajadores asegurados, con avance del 4.4 por ciento con respecto al año anterior.

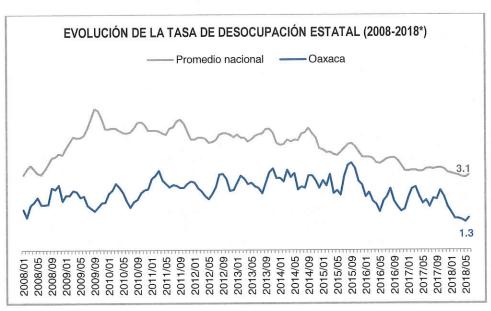
De esta forma, la Tasa de Crecimiento (TMC) de los últimos 10 años en el número de trabajadores afiliados al IMSS en el Estado ha sido del 3.1 por ciento.



Fuente: INEGI, ENOE.

* Cifras al mes de junio de 2018.

Asimismo, la tasa de informalidad al segundo trimestre de 2018, en el Estado fue del 80.3 por ciento, tasa alta con respecto a la nacional que es del 56.6 por ciento. Este indicador representa la proporción de la población ocupada que es laboralmente vulnerable por la naturaleza de la unidad económica para la que trabaja, con aquellos cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo.

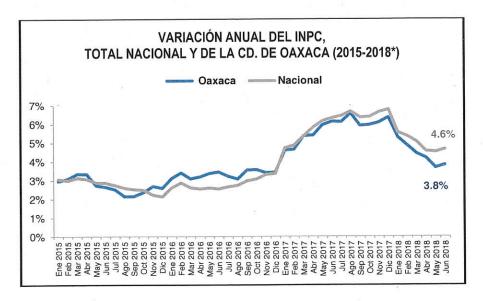


Fuente: INEGI, ENOE.

* Cifras al mes de junio de 2018.

Inflación

Al mes de junio 2018, la inflación anual se ubicó en 4.65 punto porcentual; indicador que para el mismo mes en 2017 presentó una variación anual de 6.31 por ciento. El panorama para la Ciudad de Oaxaca para el mes de junio de 2018, fue de 3.81 por ciento; para el mismo periodo en 2017 la Ciudad de Oaxaca presentó una inflación anual de 6.12 por ciento.



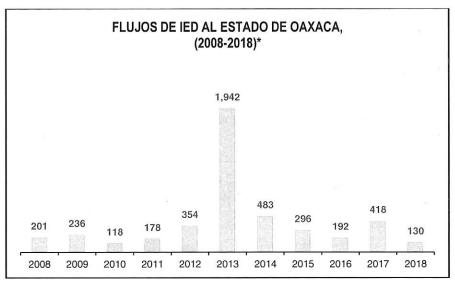
Fuente: INEGI, Índice de Precios.

* Cifras a junio 2018.

A junio de 2018, la inflación por objeto de gasto en la Ciudad de Oaxaca mostró mayores variaciones anuales en los segmentos de salud y cuidado personal con 6.3 por ciento, y en educación y esparcimiento con 5.56 por ciento; mientras que las menores variaciones presentadas fueron en los segmentos de alimentos, bebidas y tabaco con 2.38 por ciento, y en muebles, aparatos y accesorios domésticos con 2.26 por ciento.

Inversión extranjera

Durante la primera mitad de 2018, la entidad registró una captación de Inversión Extranjera Directa (IED) de 130 millones de dólares. De esa cantidad 19.6 millones de dólares correspondió a nuevas inversiones, es decir, al establecimiento de plantas de manufactura, oficinas y otras estructuras físicas relacionadas con una compañía; 64.1 millones de dólares correspondieron a la reinversión de utilidades, y 45.9 millones de dólares al tipo de inversión de cuentas entre compañías.



*Cifras en millones de dólares, correspondientes al segundo trimestre de 2018. Fuente: Secretaría de Economía.

Los principales sectores destino de la IED en la Entidad en el primer semestre de 2018, fueron el sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, que concentró el 62.2 por ciento de las inversiones totales.

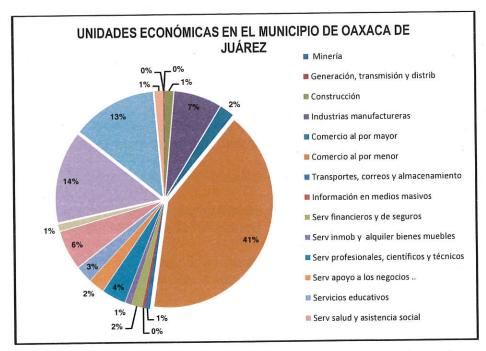
Los servicios financieros y de seguro, representaron el 17.8 por ciento; el sector del comercio concentró el 8.6 por ciento de las inversiones totales, mientras que las industrias manufactureras representaron el 5.2 por ciento de las inversiones en el Estado.

En cuanto al país origen de la IED, los principales flujos de inversión en el primer semestre de 2018 provienen de España con 68.7 millones de dólares, que representan el 53 por ciento del flujo total de inversiones; Estados Unidos con 24. 5 millones de dólares, que representan el 18.9 por ciento del total, y Países Bajos con 13.1 millones de dólares, que representa el 10.1 por ciento del total.

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

El Municipio de Oaxaca de Juárez se localiza en la parte central del estado de Oaxaca, cuenta con 38 localidades que representan una superficie de 89 km². El número de personas que habitan el Municipio, con base en el Intercensal Nacional de Población y Vivienda 2015, es de 264 mil 251 habitantes, que representan el 6.93 por ciento de la población estatal. A pesar de ser uno de los Municipios con mayor número de población, en los últimos diez años ha mantenido una tasa de crecimiento promedio anual de 0.3 por ciento, una de las tasas más bajas entre los Municipios del Estado.

Con cifras del INEGI, el Municipio de Oaxaca de Juárez cuenta con una Población Económicamente Activa (PEA) de 118 mil 738 personas, es decir, el 45 por ciento del total de la población estatal. Del total de la PEA, 114 mil 869 se encuentran en el segmento de la población ocupada y 3 mil 869 personas desocupadas. La distribución de la PEA por sector económico, corresponde al sector terciario con 76.92 por ciento, el sector secundario con el 19.58 por ciento y el sector primario con 1.01 por ciento.



Fuente: INEGI, DENUE.

En cuanto a las actividades que se desempeñan en el municipio, de acuerdo al directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas⁷ del INEGI, el Municipio cuenta con 29 mil 202 de unidades económicas, de las cuales el 42 por ciento se concentran en las actividades de comercio, de este sector el 41 por ciento corresponde al comercio al por menor y 2 por ciento a los servicios de comercio al por menor; el 14 por ciento corresponde con el sector de servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas; y, el 13 por ciento corresponde a otros servicios excepto actividades gubernamentales.

Con información del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el año 2018, el índice de marginación que presentó el Municipio fue -1.520 con un grado marginación muy bajo.

POLITICA FISCAL

El objetivo anual de la Política Fiscal para el Municipio de Oaxaca de Juárez, se plantea considerando el entorno económico y social, y en todo momento con la convicción de que el quehacer público exige de sus servidores públicos el compromiso de cumplir con los principios de legalidad, seguridad jurídica, equidad, proporcionalidad, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El crecimiento de los ingresos de la hacienda pública, constituyen una tarea ardua y eficiente que permita ser identificable a las y los ciudadanos obligados a contribuir para el gasto público del Municipio, de vital importancia para poder otorgar satisfactores a los habitantes así como a la población flotante que diariamente transitan por la capital del Estado, por trámites, trabajo, estudios y turismo.

Bajo esa premisa, se determina como esencial llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Mejorar los servicios de asistencia al contribuyente mediante campañas de difusión, talleres y asesoría para disminuir la informalidad;
- b) Otorgar incentivos fiscales para fortalecer la micro y pequeñas empresas;
- Establecer programas de cumplimiento de obligaciones fiscales, para impulsar el cobro de las contribuciones municipales;
- d) Identificar áreas de oportunidad para incrementar los puntos de recaudación y diversificar las opciones de pago a los contribuyentes en el entero de sus contribuciones, e

⁷ Definidas como las entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares, personas físicas.

e) Incrementar los ingresos fiscales para mejorar los coeficientes de distribución de los Fondos de Participaciones Federales.

De conformidad con las variables y pre-criterios antes expuestos, se plantea ante esa Soberanía una estimación de ingresos conservadora para el ejercicio fiscal 2019, esto derivado de que a la fecha de su formulación y aprobación, no se ha presentado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, ni los informes del Banco de México sobre inflación y crecimiento del Producto Interno Bruto que son elementos esenciales para determinar el crecimiento tributario de las finanzas públicas.

Se plantea a ese Honorable Ayuntamiento en el Título de facilidades administrativas, actualizar la tasa de recargos aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Es de destacarse que las tasas de recargos y de pago en parcialidades que se fijan anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio, tasas que no han sido revisadas en los últimos siete años, lo que puede llevar a una desalineación entre el sistema financiero y las tasas de recargos de créditos fiscales, particularmente si se considera que han cambiado las condiciones financieras del país en este periodo.

Por lo anterior, y a efecto de establecer tasas equiparables con las observadas en el mercado, se propone actualizar las tasas de recargos por prórroga y de pago a plazos de forma que reflejen las condiciones actuales de financiamiento observadas en el mercado. Lo que permitirá incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales a tiempo, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos tributarios aplicables.

Con el ajuste propuesto, la tasa de recargo seria de 0.98 por ciento, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento para los plazos menores a un año; de 1.53 por ciento para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento para los plazos mayores a dos años.

Para lograr una mayor recaudación en el Impuesto predial, se propone a esa Soberanía estímulos fiscales, que otorgue beneficios fiscales a las y los ciudadanos del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuando paguen por anualidad anticipada con descuentos del 10, 6 y 4 por ciento del monto a pagar en los meses de enero a marzo de 2019.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como a las políticas de inclusión y equidad de género se contemplan beneficios fiscales en favor de las y los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que acrediten ser personas pensionadas, jubiladas o adulto mayor, así como a padres o madres solteros, o bien viudos o viudas, divorciados o separados con hijos menores de edad o con discapacidad, en el pago del impuesto predial y derechos por la prestación de servicios público de aseo.

En materia de Impuesto sobre traslación de dominio, se propone a esa Soberanía otorgar estímulos fiscales a favor de los adquirentes de inmuebles ubicados en el Municipio,

siempre que acrediten ser padre o madre soltero, viuda o viudo, divorciado o separada o separado con hijos menores de edad o con discapacidad, así como a las instituciones de asistencia privada gratuita, esto permitirá ampliar la base de contribuyentes del Impuesto Predial.

Se propone igualmente a ese Honorable Ayuntamiento beneficiar a los adquirentes de inmuebles de interés social o equiparable ubicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, otorgándoles un estímulo fiscal del 80 por ciento en el monto a pagar del impuesto sobre traslación de dominio, y 100 por ciento en recargos generados desde la suscripción del documento jurídico. Esto permitirá actualizar el padrón inmobiliario e identificar a los contribuyentes del Impuesto Predial para los próximos ejercicios fiscales.

A efecto de actualizar el padrón de concesiones y permisos otorgados en bienes de dominio público del municipio se propone a esa Legislatura incentivos fiscales en el pago de los derechos por conservación anual de fosa o nicho en los panteones municipales.

En materia de salud pública es necesario prevenir a través de la atención médica enfermedades que vulneren a las y los habitantes del Municipio, razón por la que se propone que los servicios médicos que se presten en el municipio tengan un beneficio del 100 por ciento en la prestación de dichos servicios. Para efectos de transparencia y respetando la protección de datos personales, se plantea que las dependencias o entidades paramunicipales que presten dicho servicio lleven un control de pacientes atendidos identificando sexo, edad, y número de servicios prestados que permitan formar parte de los informes trimestrales y Cuenta Pública.

A las personas físicas, morales o unidades económicas que lleven a cabo programas para el desarrollo de la cultura, deporte sin fines de lucro y promuevan la defensa de los derechos humanos y no discriminación, que coadyuvan en las políticas de desarrollo social, se propone se les otorgue estímulos fiscales en los permisos para anuncios y publicidad móvil y fija.

Se propone aprobar estímulos fiscales a favor de las micro y pequeñas empresas en correlación con las que se otorgan por la Federación y el Estado de Oaxaca, a fin de impulsar su permanencia e instalación, ya que esto denota la economía y permite adicionalmente la regularización e identificación de las personas físicas, morales o unidades económicas que deben integrar el padrón de comercio del Municipio.

Tratándose de infracciones fiscales o administrativas, se propone a esa Soberanía otorgar estímulos fiscales del 20 por ciento sobre el monto de la multa determinada cuando el infractor lleve a cabo el pago dentro de los 15 días siguientes de haberse cometido la infracción.

Se pone a consideración, que se apruebe que los estímulos fiscales, así las condonaciones o exenciones contenidas en Acuerdos, Resoluciones o disposiciones legales, no sean acumulables en el ejercicio fiscal 2019.

La estimación de ingresos que se propone se determina de acuerdo con la siguiente metodología:

- En el rubro del Impuesto Predial se consideran los predios que en el ejercicio fiscal 2018 se regularización y que asciende a 52 mil predios, y se propone como factor de actualización un cinco por ciento en el valor de la base gravable; en tanto que para el Impuesto sobre Traslación de Dominio se estima atendiendo el comportamiento de recaudación de los últimos tres años.
- En el impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se considera el comportamiento de recaudación de los últimos tres años.
- El Impuesto sobre aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos o electromecánicos, máquinas expendedoras de alimentos, bebidas no alcohólicas, productos y similares, se estima sobre el padrón actual.
- En tanto que el impuesto sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos y el de Impuestos para el Fomento Social, Turístico, Gastronómico, Cultural y Artesanal, se estima atendiendo al comportamiento de crecimiento de los últimos tres años.
- Los ingresos que se estiman en materia de Derechos provenientes del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Dominio Público Municipal, se define considerando el padrón de concesionarios y permisionarios de mercados, panteones, estacionamiento público y del uso de la vía pública.
- Los ingresos por la prestación de servicios públicos, se determinó considerando la frecuencia de la prestación tomando los datos históricos reflejados en el Sistema de Información Hacendaria Municipal. Cabe señalar que las áreas administrativas fueron requeridas para informar sobre la frecuencia de servicios prestados en los últimos tres años a fin de contar con el referente para determinar el monto estimado en cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2018.
- Los montos estimados señalados como contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos se determinan atendiendo a los datos históricos de los últimos tres años de recaudación incluidos el ejercicio fiscal 2018.
- Respecto de los montos estimados en los Fondos que el integran las Participaciones Federales, Incentivos de Colaboración Administrativa así como las

Transferencias Federales Etiquetadas, se proponen atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

"Artículo 5. Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores."

Se propone a ese Honorable Ayuntamiento como Anexo 1, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que se propone en concordancia con los principios constitucionales de planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como también, los relativos a la proporcionalidad y equidad tributaria. Permitirá consolidar una verdadera y palpable justicia tributaria actualización las bases contributivas inmobiliarias, únicamente al incremento inflacionario nacional.

Cabe destacar que se incluye un catálogo de las Claves de Zonificación y Sub-Zonificación más claro, específico y justo, contemplando las condiciones reales y materiales de las zonas urbanas circunscritas dentro de las colonias y asentamientos humanos municipales.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial e impuesto sobre traslación de dominio, mismos que representan la principal fuente de ingresos fiscales del Municipio que les signifiquen herramientas útiles y suficientes para poder allegarse de recursos.

La propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones describen los tipos de construcción (habitacional y no habitacional), que clarifica y puntualiza los parámetros que debe observar la autoridad fiscal para determinar las respectivas contribuciones, lo que genera certidumbre y seguridad jurídica al contribuyente, pues con esto además se dejan establecidos los factores necesarios o parámetros para determinar a qué categoría corresponde la edificación de que se trate, trayendo consigo que la autoridad tenga los elementos de su determinación, garantizando así el pleno cumplimiento del principio de legalidad tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de ese Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa por la que se expide la:

Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2019

Título Primero De las Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- Autoridad fiscal: los servidores públicos a cargo de la recaudación, control fiscal o servicios catastrales;
- II. Ayuntamiento: Órgano colegiado del gobierno municipal;
- III. Código: Código Hacendario del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- IV. Congreso: Congreso del Estado de Oaxaca;
- V. Estado: Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- VI. Hacienda pública: Hacienda Pública Municipal;
- VII. Ley de Coordinación: Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- VIII. Ley de Disciplina Financiera: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IX. Ley de Fiscalización: Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- X. Ley General: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI. Ley: Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2019:
- XII. Municipio: Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- XIII. Órgano de Fiscalización: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

- XIV. Recaudar: Acción de cobro de las contribuciones a que se refiere el Código Hacendario del Municipio de Oaxaca de Juárez y la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez del Ejercicio Fiscal que corresponda, y
- XV. Tesorería: Tesorería Municipal.

Artículo 2. Es competencia de la Tesorería a través de su área administrativa la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

La Tesorería podrá ser auxiliada por personas morales privadas o públicas para el cobro de contribuciones, quienes estarán obligadas a su entero en las fechas y horario que se establezca en los contratos o convenios que suscriban para tal efecto.

La Tesorería recepcionará las participaciones fiscales federales, incentivos de colaboración administrativa señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación. Así como los provenientes de Transferencias federales etiquetadas previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio, así como aquellos recursos aprobados por el Estado a su favor.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General, el Municipio deberá identificar cada uno de los rubros de ingresos en: ingresos fiscales, participaciones fiscales federales, incentivos fiscales de colaboración administrativa, transferencias federales etiquetadas o financiamiento en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos recaudados y recibidos del Estado o la Federación durante el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal 2019, se recepcionarán y concentrarán por la Tesorería.

Salvo los ingresos que se obtenga por la prestación de servicios públicos asistenciales; así como aquellos que se obtengan de la prestación de servicios en la casa hogar, los que podrán ser recaudados por las áreas administrativas competentes, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos en la Ley General, e informar a la Tesorería en los informes trimestrales que establece la Ley de Fiscalización y se reflejen dentro de la Cuenta Pública Municipal.

Los ingresos que se obtengan por la suscripción de convenios, donativos y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores. Se informarán a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración que éstas deberán realizarse ante la Tesorería.

El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2 segundo párrafo relativo a la concentración oportuna, generará la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la Hacienda pública por parte de las personas morales privadas o los

servidores públicos que hayan omitido el cumplimiento del entero en las fechas y horario señalado en los instrumentos contractuales.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de internet, durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa, se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Artículo 4. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 0.98 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

Capítulo Segundo De las Tasas impositivas de los Impuestos Inmobiliarios

Artículo 5. El impuesto predial se determinará aplicando a la base gravable, las siguientes tasas:

			TASA
I		Menores a 1'000,000.00:	
	a)	Zona Baja	1.5 al millar
	b)	Zona Media	2.0 al millar
	c)	Zona Alta	3.0 al millar
П		1'000,001.00 a 3'000,000.00	3.5 al millar
Ш		3'000,001.00a 4'000,000.00	4.0 al millar
IV		4'000,001.00 en adelante	4.5 al millar
٧		Terrenos baldíos	4.5 al millar

Artículo 6. El impuesto sobre traslación de dominio, se determinará aplicando a la base gravable, la tasa siguiente:

		TASA
1	1.00 a 250,000.00	1.5
II	250,0000.01 a 375,000.00	1.75
III	375,000.01 a 650,000.00	2
IV	650,000.01 a 800,000.00	2.5
V	800,000.01 a 1,600,000.00	2.6
VI	1,600,000.01 a 3,500,000.00	2.8
VII	3,500,000.01 a 5,000,000.00	3
VIII	5,000,000.01 a 7,000,000.00	3.5
IX	7,000,000.01 a 9,500,000.00	3.75
Χ	9,500,000.01 a 13,000,000.00	4
XI	13,000,000.01 a 16,000,000.00	4.3
XII	16,000,000.01 a 19,999,999.99	4.5
XIII	20,0000,000.00 en adelante	4.8

Título Segundo De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

Capítulo Primero De las Facilidades Administrativas

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:
 - Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual.

- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

Capítulo Segundo De los Estímulos Fiscales

Artículo 8. Los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto predial y derechos por los servicios públicos de aseo, de conformidad con lo siguiente:

- a) 10 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en el mes de enero y febrero de 2019;
- b) 6 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en el mes de marzo de 2019:
- c) 4 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en el mes de abril de 2019 y 100 por ciento por recargos y multa generadas en los meses de enero a marzo de 2019 del impuesto predial.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal, y
- b) Estar al corriente en el pago del Impuesto predial.

Artículo 9. Los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que acrediten ser pensionados, jubilados o adulto mayor se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto predial y derechos por la prestación de servicios público de aseo, de conformidad con lo siguiente:

- a) 50 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
- b) 80 por ciento en multas y recargos generados en los meses de enero y febrero de 2019 relacionados con el Impuesto predial, o
- c) 30 por ciento en multas y recargos generados en años anteriores del Impuesto predial.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal, y
- b) Acreditar la calidad de jubilado, pensionado o adulto mayor.

Artículo 10. Los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que acrediten ser padre o madre soltero, viuda o viudo, divorciada o divorciado, separada o separado con hijos menores de edad o con discapacidad se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto predial y derechos por la prestación de servicios públicos de aseo, de conformidad con lo siguiente:

- a) 50 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
- 50 por ciento en multas y recargos generados en los meses de enero y febrero de 2019, o
- c) 30 por ciento en multas y recargos generados en años anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal, y
- b) Acreditar la calidad de padre o madre soltero, viuda o viudo, divorciada o divorciado, separada o separado con hijos menores de edad o con discapacidad, mediante dictamen emitido por el área administrativa competente del municipio en materia de asistencia social.

Artículo 11. Los propietarios y/o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que acrediten una discapacidad se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto predial y derechos por la prestación de servicio público de aseo, de conformidad con lo siguiente:

- a) 50 por ciento por el monto a pagar por anualidad anticipada en los meses de enero, febrero y marzo de 2019;
- b) 50 por ciento en multas y recargos generados en los meses de enero y febrero de 2019. o
- c) 30 por ciento en multas y recargos generados en años anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal, y
- b) Acreditar la discapacidad mediante dictamen emitido por el Sistema DIF municipal.

Artículo 12. Los adquirentes de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, que acrediten ser padre o madre soltero, viuda o viudo, divorciado o separada o separado con hijos menores de edad o con discapacidad se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto sobre traslación de dominio, de conformidad con lo siguiente:

- a) 50 por ciento por el monto a pagar;
- b) 50 por ciento en multas y recargos generados desde la suscripción del documento jurídico donde se realizó la traslación de dominio, o
- c) 30 por ciento en multas y recargos generados en años anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal;
- b) Acreditar la propiedad;
- c) Acreditar la calidad de padre o madre soltero, viuda o viudo, divorciada o divorciado, separada o separado con hijos menores de edad o con discapacidad, mediante dictamen emitido por el área administrativa competente del municipio en materia de asistencia social.

Artículo 13. Los adquirentes de inmuebles ubicados en el Municipio de Oaxaca de Juárez, destinado a la asistencia privada gratuita, se les otorgará incentivos fiscales en el impuesto sobre traslación de dominio, de conformidad con lo siguiente:

a) 100 por ciento por el monto a pagar.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal;
- b) Acreditar mediante dictamen emitido por el Sistema DIF municipal del destino del inmueble;
- c) Comprobar que es de asistencia gratuita, y
- d) Estar legalmente constituidas y ser instituciones donatarias autorizadas por la SHCP

Artículo 14. Los adquirentes de inmuebles de interés social o equiparable ubicado en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se les otorgará 80 por ciento de beneficio fiscal en el monto a pagar del impuesto sobre traslación de dominio, y 100 por ciento en recargos generados desde la suscripción del documento jurídico.

Artículo 15. Las personas físicas, morales o unidades económicas que efectúen el pago de conservación anual de fosa o nicho en los panteones municipales, se les otorgará estímulo fiscal de conformidad con lo siguiente:

- a) 15 por ciento en el mes de enero;
- b) 6 por ciento en el mes de febrero, y
- c) 4 por ciento en el mes de marzo.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales;
- b) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal, y
- c) Se trate de lotes familiares.

Artículo 16. Tratándose de personas jubiladas, pensionadas y adultos mayores, padres o madres solteras, personas viudas o divorciadas o separadas con hijos menores de edad o con discapacidad y personas con alguna discapacidad que efectúen el pago de conservación anual de fosa o nicho en los panteones municipales, se les otorgará estímulo fiscal de conformidad con lo siguiente:

- a) 50 por ciento en el monto a pagar por los servicios públicos de panteones;
- b) 50 por ciento en los recargos generados en el año 2019, o
- c) 30 por ciento en recargos generados en años anteriores.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal;
- b) Tener a su nombre la póliza de perpetuidad;
- c) Acreditar la calidad de padre o madre soltero, viuda, divorciada o separada con hijos menores de edad o con discapacidad mediante dictamen emitido por el Sistema DIF municipal, y
- d) Se trate de lotes familiares.

Artículo 17. A las personas físicas que soliciten la prestación de servicios públicos en materia de salud y control de enfermedades que acrediten situación de vulnerabilidad o expedición de carnet, se les otorgará el beneficio del 100 por ciento en el monto a pagar por los derechos previstos en el Código.

La dependencia a cargo de la prestación de los servicios deberá llevar un registro de los pacientes identificando únicamente género, edad y los servicios prestados, e informará a

la Tesorería mensualmente para su integración en el informe trimestral de avance de gestión financiera y cuenta pública.

Artículo 18. Serán beneficiarias de un estímulo fiscal del 80 por ciento en el monto a pagar por concepto de derechos sobre anuncios y publicidad móvil y fija las personas físicas, morales o unidades económicas que lleven a cabo programas para el desarrollo de la cultura, deporte sin fines de lucro y promuevan la defensa de los derechos humanos y no discriminación.

Para ser beneficiario del estímulo deberán:

- a) Tener los permisos expedidos por las dependencias municipales competentes;
- b) Presentar solicitud acompañado del programa, y
- c) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal.

Artículo 19. Las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen el pago de los derechos por refrendo anual en los meses de enero, febrero y marzo, se les otorgará estímulo fiscal del 15 por ciento sobre el monto a pagar.

Para ser beneficiario del estímulo fiscal, deberán:

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales municipales, y
- b) Acudir a las oficinas de la autoridad fiscal municipal.

Artículo 20. Las micro, pequeñas y medianas empresas de nueva creación, que soliciten dictamen de uso de suelo se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento en el monto a pagar por los servicios públicos relacionados con la expedición de licencias para giro de control normal; 50 por ciento en los conceptos de derechos sobre anuncios y publicidad móvil o fija, y 50 por ciento por la expedición de constancia y dictamen emitido en materia de protección civil.

Para ser beneficiario del estímulo fiscal, deberán:

- a) Iniciar operaciones en el ejercicio fiscal 2019;
- b) Presentar Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Denominación o razón social autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- d) Realizar sus trámites ante la dependencia de atención empresarial, y
- e) Acudir a las oficinas de las autoridades fiscales municipales.

Artículo 21. Las personas físicas, morales o unidades económicas a las que las autoridades fiscales o administrativas determinen una conducta infractora prevista en el Código, se les otorgará un estímulo del 20 por ciento en el monto a pagar siempre que el entero se realice dentro de los 15 días naturales siguientes a su imposición.

La autoridad fiscal, en caso de realizar la devolución de las multas impuestas por así ordenarlo autoridad jurisdiccional, deberá realizar la operación aritmética que le permita descontar de lo pagado el estímulo fiscal aplicado si el entero se hubiera realizado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 22. El otorgamiento de estímulos, condonaciones o subsidios fiscales, a favor de las personas físicas, morales o unidades económicas, en ningún caso podrán ser acumulables.

Capítulo Tercero De los Ingresos

Artículo 23. En el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Oaxaca de Juárez, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se señalan:

Conceptos	Monto Estimado
Total	
	1,433,211,828.61
Impuestos	
	152,783,373.07
Impuestos Sobre los Ingresos	
	765,388.76
Impuestos Sobre el Patrimonio	
	90,713,710.74
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las	
Transacciones	49,561,872.85
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
A A	
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	
	9,999,999.72

Otros Impuestos	1,742,400.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	1.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	s s
Derechos	157,873,154.72
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	19,205,921.35
Derechos por Prestación de Servicios	136,267,233.38
Otros Derechos	-
Accesorios de Derechos	2,400,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

Productos	1,200,000.00
Productos	1,200,000.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	16,760,000.00
Aprovechamientos	16,760,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	_
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	, , , ,
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	·-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	-
Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	٠ -
Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	-

E BOA

Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,099,595,299.81
Participaciones	804,820,368.12
Aportaciones	294,774,931.69
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	5,000,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	-
Subsidios y Subvenciones	
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-
Endeudamiento Interno	-

Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	-

Artículo 24. La Tesorería, deberá registrar en la contabilidad los ingresos que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente en un plazo máximo de cinco días contados a partir de su recepción a favor de la persona física, moral o unidad económica que hubiere efectuado el entero.

Artículo 25. Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción que se proponen como anexo 1 de la presente Ley, determinarán la base gravable de los inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Capítulo Tercero De la Información y Transparencia

Artículo 26. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la proyección de ingresos para los próximos tres años:

Proyecciones de Ingresos (Pesos)					
	Concepto	2019	2020	2021	2022
1.	Ingresos de Libre Disposición	1,133,436,896.92	1,190,048,740.71	1,249,491,177.75	1,311,905,736.64
A B C D E F G H I .	Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	152,783,373.07 - 1.00 157,873,154.72 1,200,000.00 16,760,000.00 - 804,820,368.12	160,422,541.73 - 1.00 165,766,812.46 1,200,000.00 17,598,000.00 - 845,061,386.53	168,443,668.81 1.00 174,055,153.08 1,200,000.00 18,477,900.00 - 887,314,455.85	176,865,852.26 1.00 182,757,910.74 1,200,000.00 19,401,795.00 931,680,178.64
J K L	Transferencias Convenios Otros Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas	299,774,931.69	308,618,179.64	317,726,725.03	327,108,526.78
A B C D	Aportaciones Convenios Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas	294,774,931.69 5,000,000.00 - -	303,618,179.64 5,000,000.00 - -	312,726,725.03 5,000,000.00 - -	322,108,526.78 5,000,000.00 - -
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	ā
A 4.	Ingresos Derivados de Financiamientos Total de Resultados de Ingresos	1,433,211,828.61	1,498,666,920.35	1,567,217,902.78	1,639,014,263.42

Datos Informativos		1		
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	186	15.	-	(2)
2 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	79.7	-	-
3 Ingresos Derivados de Financiamiento		-	-	N=44

Artículo 27. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el resultado de la recaudación de los tres últimos años:

Resultados de Ingresos (Pesos)					
	Concepto	2015	2016	2017	2018*
	Ingresos de Libre Disposición	990,262,117.36	1,071,561,779.03	1,095,969,888.40	1,029,618,194.79
А	Impuestos	121,076,755.65	116,900,428.00	127,629,248.02	126,283,379.61
В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	3.50			
C	Contribuciones de Mejoras	7-0	-	-	12 88 (2000) NOV 40 (4000)
D	Derechos	134,226,642.96	167,931,528.25	172,618,805.03	145,121,270.2
E	Productos	4,940,692.03	2,981,849.76	5,312,724.20	6,465,239.8
F	Aprovechamiento	38,637,102.45	46,018,311.92	46,103,489.29	18,967,158.5
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	
Н	Participaciones	638,812,081.10	670,801,142.27	686,742,460.07	732,781,146.5
ı.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	48,016,937.00	58,463,573.00	50,529,940.00	
á	Transferencias	-	A A A	-	
ĸ	3.4		-	-	
Ĺ	Otros Ingresos de Libre Disposición	4,551,906.17	8,464,945.83	7,033,221.79	
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	502,495,880.69	579,680,463.62	333,427,264.05	271,333,457.1
А	Aportaciones	246,143,799.22	255,541,895.34	268,077,305.26	228,767,467.5
В		256,352,081.47	324,138,568.28	65,349,958.79	42,565,989.5
c		-	=	-	
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y	-		-	
Е	Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas	(-)	-		
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	r=	-		
А	Ingresos Derivados de Financiamientos	12	-	-	
4.	Total de Resultados de Ingresos	1,492,757,998.05	1,651,242,242.65	1,429,397,152.45	1,300,951,651.9
	Datos Informativos			12	
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago		-	-	48,485,092.9
	de Recursos de Libre Disposición				
2		-	-	§ 1	
-	de Transferencias Federales Etiquetadas				
3		-	-	~	
٠					

^{*}Cifras al 31 de octubre de 2018

Artículo 28. De conformidad con el Acuerdo a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el calendario de ingresos base mensual, se presenta en el Anexo 2 de la presente Ley.

Artículo 29. La Tesorería, entregará al Órgano Superior de Fiscalización los informes trimestrales sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y

Decreto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2019, financiamientos contratados u obligaciones de pago, en los términos previstos en las Leyes de Disciplina Financiera, de Fiscalización y de Coordinación, y de los montos otorgados en programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones.

Las entidades paramunicipales deberán informar sobre los ingresos recaudados en los estados financieros que trimestralmente entreguen a la Tesorería para ser integrados a los que se generen por parte del Municipio para cumplir con lo señalado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto y sus Anexos entrarán en vigor el uno de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Las cantidades estimadas por concepto de Participaciones Federales, Incentivos fiscales por colaboración administrativa, y Transferencias federales etiquetas a que se refiere la presente Ley, deberán actualizarse únicamente en lo conducente, por el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Acuerdo por el que se realiza la distribución de los fondos de Participaciones Fiscales Federales, así como de los Fondos de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento Municipal expedido por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

Debiendo publicar en la Gaceta Municipal y en la página electrónica del Municipio un extracto de las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

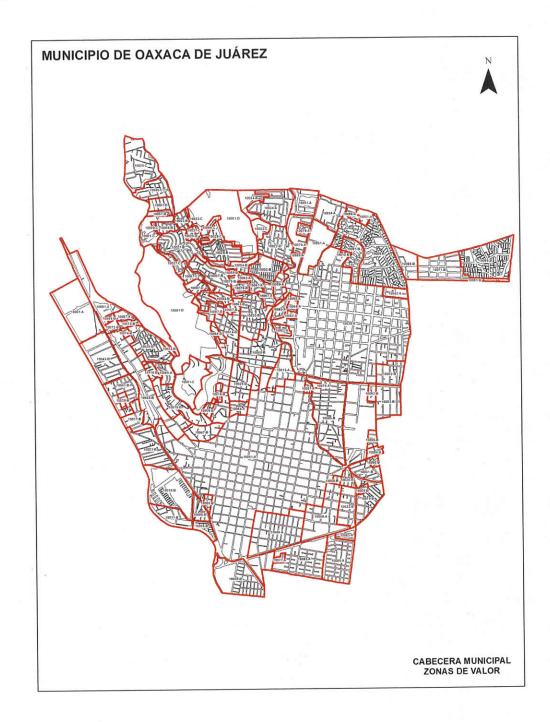
Las cantidades estimadas de Participaciones Federales, Incentivos fiscales por colaboración administrativa y Transferencias federales etiquetadas no se consideraran excedentes en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se destinarán a los fines autorizados en las disposiciones legales y administrativas que le dan origen, y en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio fiscal 2019.

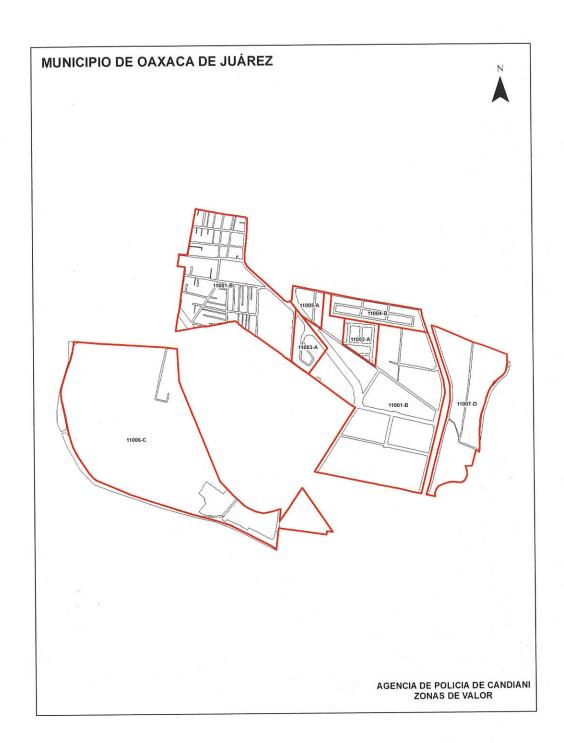


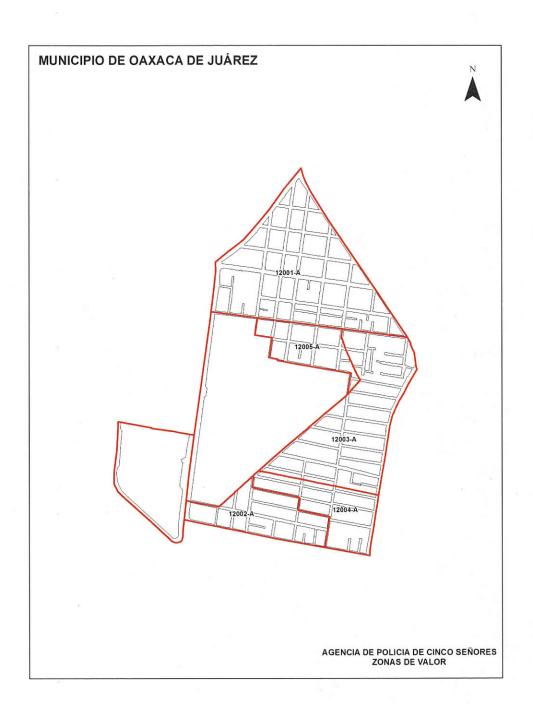
Anexo 1 Tablas de Valores de Suelo y Construcción

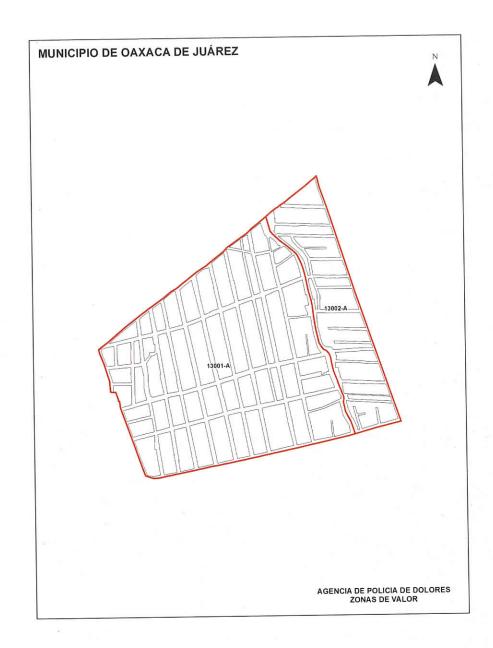


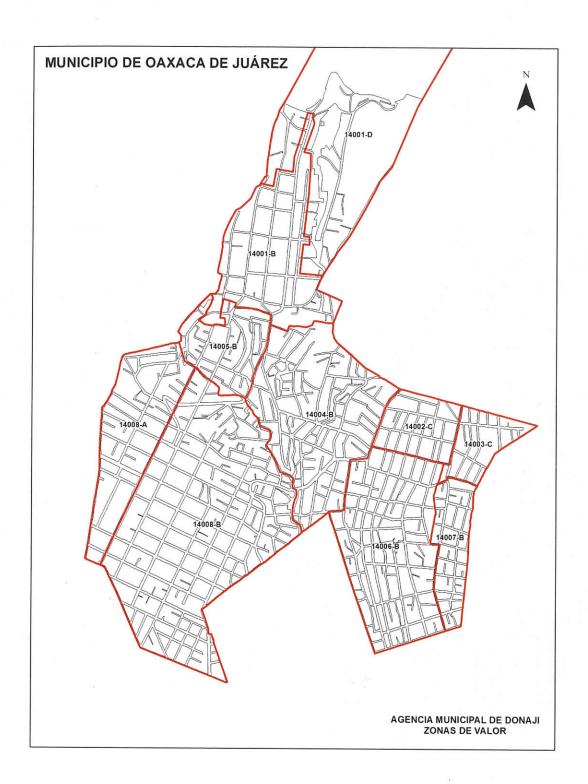
ANEXO 1. TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN ZONIFICACIÓN MUNICIPAL

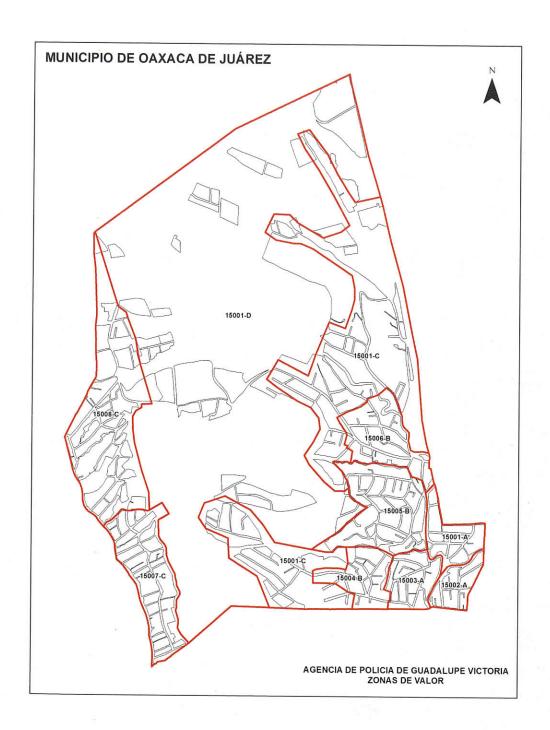


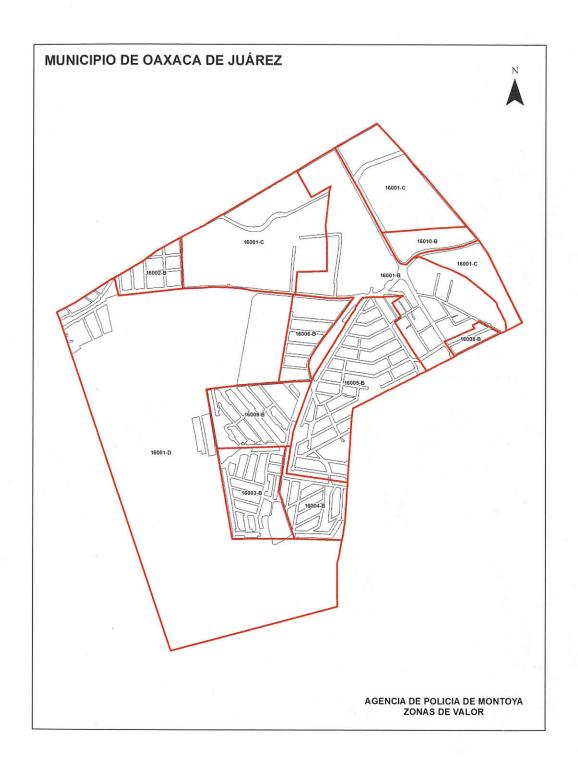


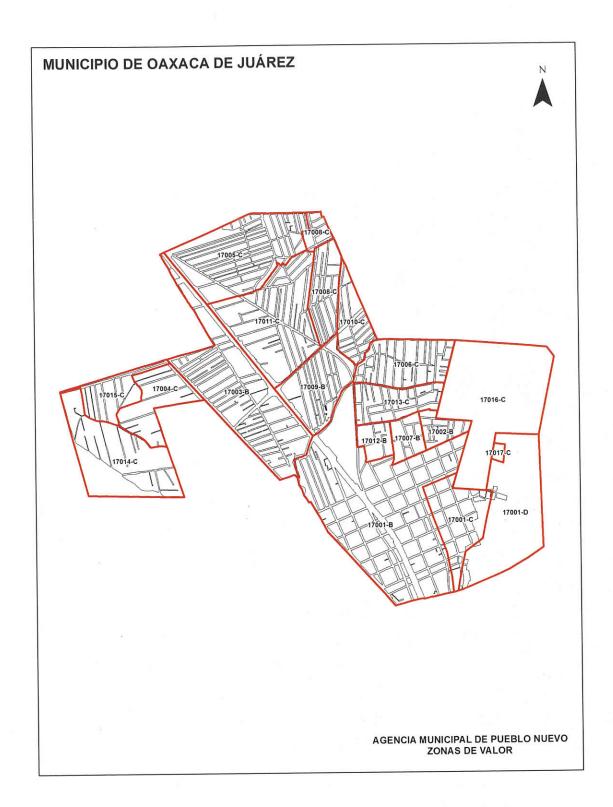


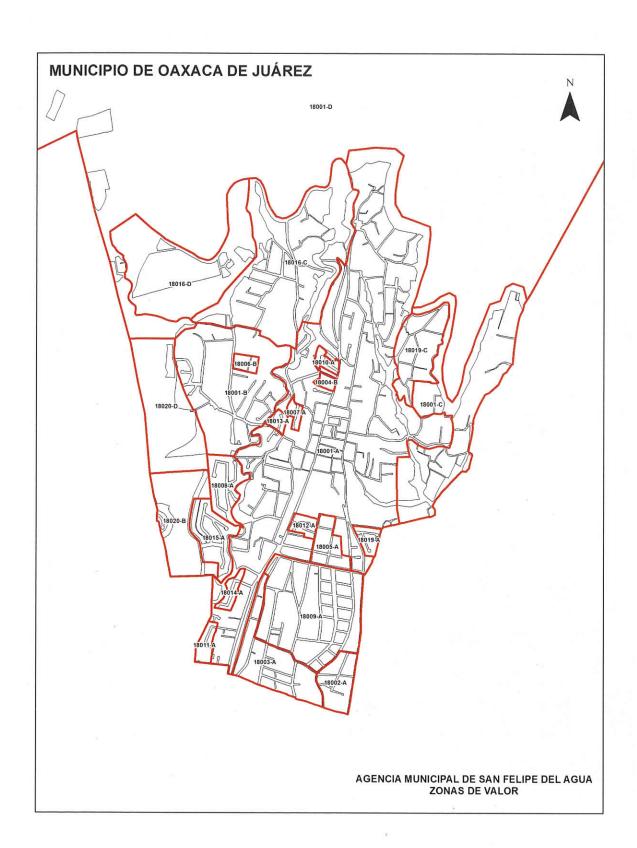


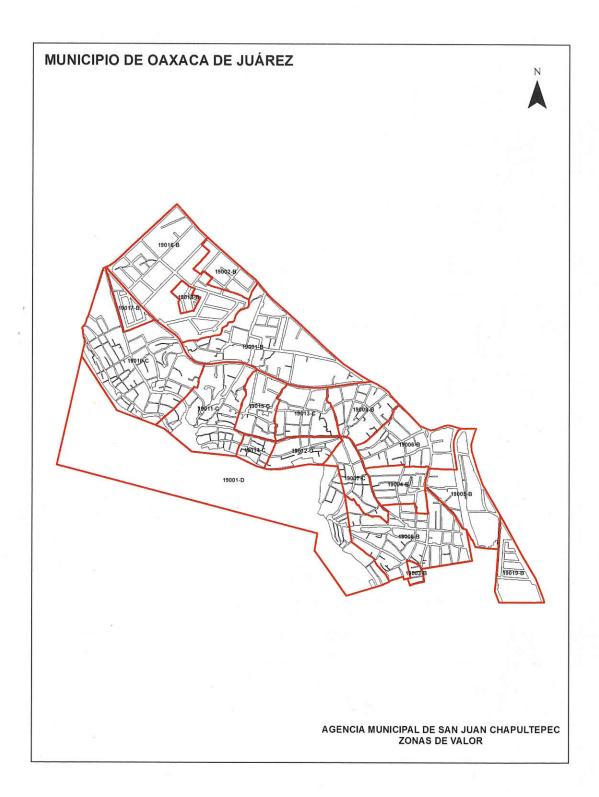


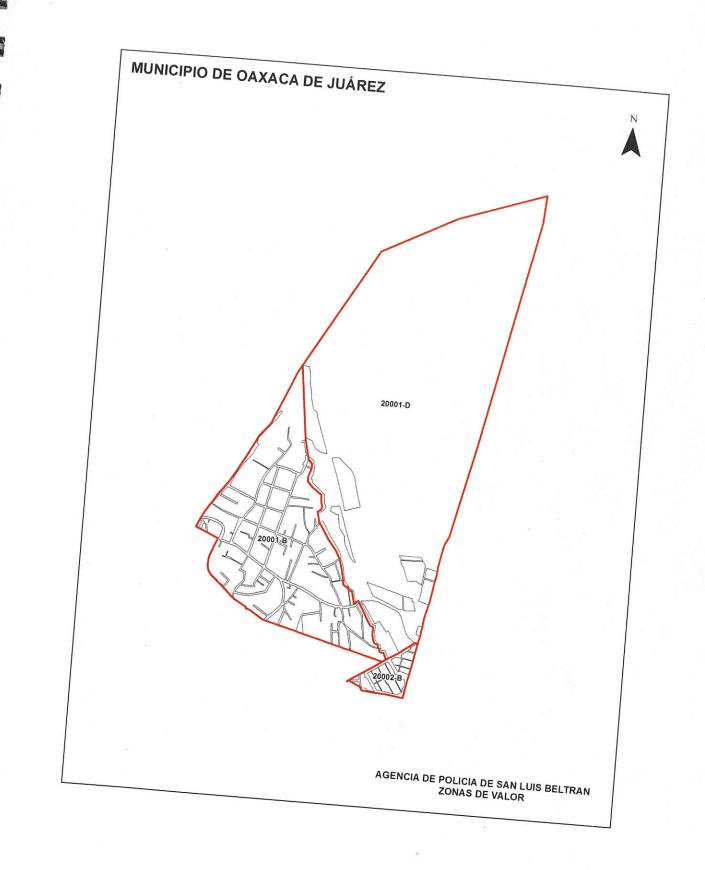


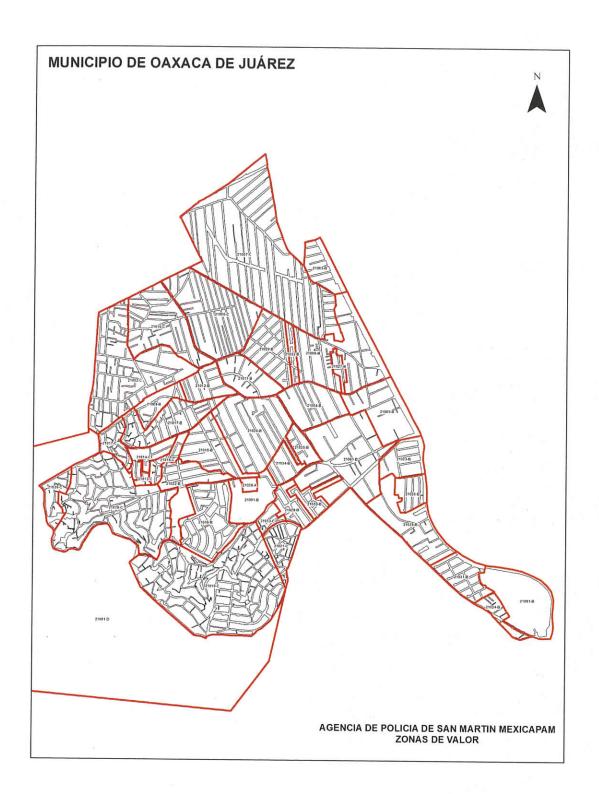


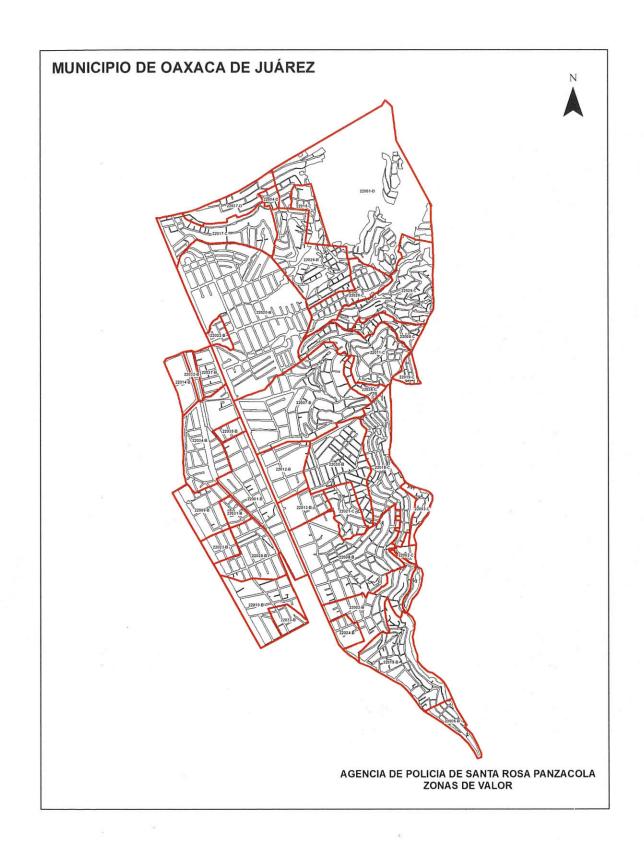


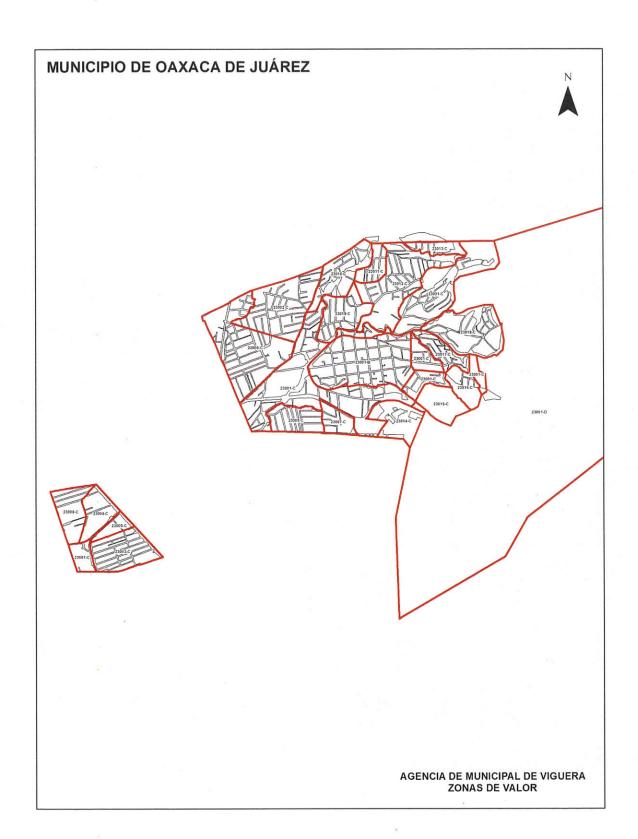












TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²
10	CENTRO	10001-A	ALTA	\$5,659.5
10	CENTRO	10001-B	ALTA	\$3,675.0
10	CENTRO	10001-C	ALTA	\$3,360.0
10	AMERICA NORTE	10002-B	MEDIA	\$2,756.2
10	AMERICA SUR	10003-B	MEDIA	\$2,480.6
10	ARBOLEDA	10004-B	MEDIA	\$1,874.2
10	ARTÍCULO 123, ORIENTE	10005-B	MEDIA	\$1,543.5
10	ARTÍCULO 123, PONIENTE	10006-B	MEDIA	\$1,433.2
10	AURORA	10007-B	MEDIA	\$1,212.7
10	AURORA	10007-C	MEDIA	\$1,102.5
10	AURORA	10007-D	MEDIA	\$1,081.5
10	AZUCENAS	10008-B	MEDIA	\$2,039.6
10	EL CENTENARIO	10009-B	MEDIA	\$1,323.0
10	EL CENTENARIO	10009-C	MEDIA	\$1,212.7
10	CENTRAL DE ABASTO	10010-B	MEDIA	\$1,212.7
10	COSIJOEZA	10011-B	MEDIA	\$1,598.6
10	DAMNIFICADOS II	10012-B	MEDIA	\$1,378.
10	DÍAZ ORDAZ	10013-A	ALTA	\$1,848.0
10	ESTRELLA	10014-B	MEDIA	\$1,378.
10	FALDAS DEL FORTÍN	10015-B	MEDIA	\$2,094.7
10	FLAVIO PÉREZ GAZGA	10016-B	MEDIA	\$1,874.5
10	FRANCISCO I. MADERO	10017-B	MEDIA	\$1,708.
10	GUELAGUETZA	10018-B	MEDIA	\$2,094.
10	JOSÉ VASCONCELOS	10019-B	MEDIA	\$1,984.
10	LA CASCADA	10020-B	MEDIA	\$1,984.
10	LIBERTAD	10021-B	MEDIA	\$1,433.

10	LOMAS DEL CRESTÓN	10022-B	MEDIA	\$1,433.25
10	LOMAS DEL CRESTÓN	10022-C	MEDIA	\$1,323.00
10	LOMAS DE MICROONDAS	10023-B	MEDIA	\$1,102.50
10	LOMAS DE MICROONDAS	10023-C	MEDIA	\$1,081.50
10	LOMA LINDA	10024-A	ALTA	\$1,963.50
10	LOMA LINDA	10024-B	ALTA	\$1,874.25
10	OJO DE AGUA	10025-C	BAJA	\$1,081.50
10	LUIS JIMÉNEZ FIGUEROA	10026-B	MEDIA	\$2,039.63
10	MANUEL SABINO CRESPO	10027-B	MEDIA	\$1,433.25
10	MANUEL SABINO CRESPO	10027-C	MEDIA	\$1,102.50
10	MÁRTIRES DE RIO BLANCO	10028-B	MEDIA	\$1,102.50
10	MÁRTIRES DE RIO BLANCO	10028-C	MEDIA	\$1,081.50
10	MICROONDAS	10029-B	MEDIA	\$1,102.50
10	MIGUEL ÁLEMÁN VALDEZ	10030-B	MEDIA	\$2,756.25
10	MORELOS	10031-B	MEDIA	\$1,730.93
10	OBRERA	10032-B	MEDIA	\$1,984.50
10	OJITO DE AGUA	10033-B	MEDIA	\$2,094.75
10	OLÍMPICA	10034-A	ALTA	\$2,887.50
10	DEL PERIODISTA	10035-B	MEDIA	\$1,764.00
10	POSTAL	10036-B	MEDIA	\$2,756.25
10	PROVIDENCIA	10037-C	BAJA	\$1,189.65
10	REFORMA	10038-A	ALTA	\$4,504.50
10	SANTA MARÍA	10039-B	MEDIA	\$1,874.25
10	SANTO TOMÁS	10040-C	BAJA	\$973.35
10	UNIÓN	10041-B	MEDIA	\$1,764.00
10	UNIÓN Y PROGRESO	10042-A	ALTA	\$1,501.50
10	VICENTE SUÁREZ	10043-B	MEDIA	\$1,543.50
10	BARRIO DEL EX-MARQUEZADO	10044-B	MEDIA	\$2,756.25
10	BARRIO DE JALATLACO	10045-B	MEDIA	\$3,307.50
10	BARRIO DE LA NORIA	10046-A	ALTA	\$2,887.50
10	BARRIO DEL PEÑASCO	10047-B	MEDIA	\$2,425.50
		10.000000000 TOO		ÇZ,720.50

10	BARRIO DE XOCHIMILCO	10049-B	MEDIA	\$2,756.25
10	FRACCIONAMIENTO AURORA	10050-B	MEDIA	\$2,094.75
10	FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD	10051-A	ALTA	\$1,963.50
10	FRACCIONAMIENTO EL CHOPO	10052-A	ALTA	\$1,732.50
10	FRACCIONAMIENTO EL ENCINAL	10053-B	MEDIA	\$992.25
10	FRACCIONAMIENTO DEL ISSSTE	10054-B	MEDIA	\$1,653.75
10	FRACCIONAMIENTO EL PAPAYO	10055-A	ALTA	\$2,887.50
10	FRACCIONAMIENTO EL RETIRO	10056-A	ALTA	\$2,541.00
10	FRACCIONAMIENTO HACIENDA	10057-A	ALTA	\$2,887.50
10	FRACCIONAMIENTO INDEPENDENCIA	10058-B	MEDIA	\$2,756.25
10	FRACCIONAMIENTO LA CASCADA	10059-A	ALTA	\$3,465.00
10	FRACCIONAMIENTO LA COMPUERTA	10060-B	MEDIA	\$2,094.75
10	FRACCIONAMIENTO LA LOMA	10061-A	ALTA	\$1,963.50
10	FRACCIONAMIENTO LA LOMA AMPLIACIÓN	10062-A	ALTA	\$1,963.50
10	FRACCIONAMIENTO LA LUZ	10063-A	ALTA	\$1,963.50
10	FRACCIONAMIENTO LA PAZ	10064-A	ALTA	\$1,963.50
10	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ANTEQUERA	10065-A	ALTA	\$2,310.00
10	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA AZUCENA	10066-B	MEDIA	\$2,205.00
10	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA CASCADA	10067-A	ALTA	\$3,465.00
10	FRACCIONAMIENTO LOS MÁNGALES	10068-A	ALTA	\$2,887.50
10	FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	10069-B	MEDIA	\$2,535.75
10	FRACCIONAMIENTO LOS PIRUS	10070-A	ALTA	\$3,234.00
10	FRACCIONAMIENTO LOS RIOS	10071-B	MEDIA	\$2,535.75
10	FRACCIONAMIENTO MARGARITAS	10072-B	MEDIA	\$2,535.75
10	FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES	10073-B	MEDIA	\$2,425.50
10	FRACCIONAMIENTO PASA JUEGO	10074-B	MEDIA	\$2,590.88
10	FRACCIONAMIENTO POZA DEL ÁNGEL	10075-B	MEDIA	\$2,646.00
10	FRACCIONAMIENTO POZAS ARCAS	10076-B	MEDIA	\$2,646.00
10	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR LA NORIA	10077-A	ALTA	\$3,234.00
10	FRACCIONAMIENTO PRESA SAN FELIPE	10078-A	ALTA	\$2,887.50
10	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN FELIPE	10079-A	ALTA	\$2,887.50
			0	

10	FRACCIONAMIENTO RIO VERDE	10081-B	MEDIA	\$2,205.00
10	FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA	10082-A	ALTA	\$4,042.50
10	FRACCIONAMIENTO NUESTRA SRA. TRINIDAD DE LAS HUERTAS	10083-A	ALTA	\$3,118.50
10	FRACCIONAMIENTO SINDICATO AUTÓNOMO	10084-B	MEDIA	\$882.00
10	FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS	10085-A	ALTA	\$3,465.00
10	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ANTEQUERA	10086-A	ALTA	\$2,887.50
10	FRACCIONAMIENTO VILLA DEL MÁRQUEZ	10087-A	ALTA	\$2,541.00
10	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN LUIS	10088-B	MEDIA	\$1,543.50
10	INFONAVIT 1°. DE MAYO	10089-B	MEDIA	\$1,080.45
10	UNIDAD HABITACIONAL BENITO JUÁREZ	10090-B	MEDIA	\$1,323.00
10	UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE	10091-B	MEDIA	\$1,080.45
10	UNIDAD HABITACIONAL ISSSTE	10092-B	MEDIA	\$1,653.75
10	UNIDAD HABITACIONAL MILITAR	10093-B	MEDIA	\$1,653.75
10	UNIDAD HABITACIONAL MODELO "B"	10094-B	MEDIA	\$1,653.75
10	UNIDAD HABITACIONAL MODELO "C"	10095-B	MEDIA	\$1,653.75
10	UNIDAD HABITACIONAL RICARDO FLORES MAGÓN	10096-B	MEDIA	\$1,653.75
10	FRACCIONAMIENTO RINCONES DE XOCHIMILCO	10097-B	MEDIA	\$1,984.50
10	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL AGUILERA	10098-B	MEDIA	\$1,653.75
10	MÁRTIRES DE RIO BLANCO PARTE ALTA	10099-C	BAJA	\$1,050.00

	AGENCIA MUNICI	PAL CENTRO		
	CORREDOR URBANO I	DE PRIMER ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²
10	GARCIA VIGIL	01001-10	ALTA	\$10,164.00
10	CALZADA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	02001-10	ALTA	\$8,662.50
10	CARRETERA INTERNACIONAL	03001-10	ALTA	\$7,350.00
10	CALZADA ANTIGUA A SAN FELIPE DEL AGUA	04001-10	ALTA	\$5,880.00
10	AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR	05001-10	ALTA	\$6,615.0

10	BELISARIO DOMINGUEZ	06001-10	ALTA	\$7,350.00
10	VIOLETAS	07001-10	ALTA	\$5,880.00
10	CALZADA PORFIRIO DIAZ	08001-10	ALTA	\$7,507.50
10	HEROICO COLEGIO MILITAR	09001-10	ALTA	\$7,350.00
		10001-10	ALTA	\$6,615.00
10	EMILIO CARRANZA			
10	PROLONGACION DE LOPEZ ALAVEZ	11001-10	ALTA	\$5,733.00
10	VALDIVIESO	12001-10	ALTA	\$7,056.00
10	CALZADA MANUEL RUIZ	13001-10	ALTA	\$6,615.00
10	PINO SUAREZ	14001-10	ALTA	\$6,352.50
10	CALZADA DE LA REPUBLICA	15001-10	ALTA	\$6,615.00
10	BLVD. EDUARDO VASCONCELOS	16001-10	ALTA	\$7,350.00
10	CALZ. LAZARO CARDENAS	17001-10	ALTA	\$5,733.00
10	PERIFERICO	18001-10	ALTA	\$5,733.00
10	AV. FERROCARRIL	19001-10	ALTA	\$4,504.50
10	AV. INDEPENDENCIA	20001-10	ALTA	\$7,507.50
10	AV. EDUARDO MATA	21001-10	ALTA	\$7,350.00
10	MELCHOR OCAMPO	22001-10	ALTA	\$5,733.00
10	XICOTENCATL	23001-10	ALTA	\$5,733.00
10	AV. UNIVERSIDAD	24001-10	ALTA	\$8,662.50
10	AV. SIMBOLOS PATRIOS	25001-10	ALTA	\$7,350.00
10	AV. JUAREZ	26001-10	ALTA	\$7,350.00
10	CALZ. FRANCISCO I. MADERO	27001-10	ALTA	\$6,615.00
10	FALDAS DEL FORTIN	28001-10	ALTA	\$5,880.00
10	DIVISION ORIENTE – NIÑOS HEROES	29001-10	ALTA	\$5,985.00
10	AV. MORELOS	30001-01	ALTA	\$6,615.00
10	MACEDONIO ALCALA	31001-10	ALTA	\$10,164.00

	AGENCIA MUN	IICIPAL CENTRO		
	CORREDOR URBANC	DE SEGUNDO ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²

10	PROLONGACIÓN DE BELISARIO DOMINGUEZ	01002-10	ALTA	\$4,042.50
10	MARTIRES DE RIO BLANCO	02002-10	ALTA	\$2,887.50
10	CALZADA DEL PANTEON	03002-10	ALTA	\$4,100.25
10	CAMINO ANTIGUO A SAN FELIPE	04002-10	ALTA	\$4,100.25
10	ESCUADRÓN 201	05002-10	ALTA	\$3,234.00
10	AVENIDA DE LAS ETNIAS	06002-10	ALTA	\$3,234.00
10	PROLETARIADO MEXICANO	07002-10	ALTA	\$2,656.50
10	NETZAHUALCOYOTL - EMILIANO ZAPATA	08002-10	ALTA	\$4,042.50
10	AMAPOLAS	09002-10	ALTA	\$4,042.50
10	FUERZA ÁEREA MEXICANA	10002-10	ALTA	\$4,042.50
10	BOULEVARD MARTIRES DE CHICAGO – MARTIRES DE CHICAGO	11002-10	ALTA	\$4,042.50
10	MARTIRES DE CANANEA	12002-10	ALTA	\$4,042.50
10	AVENIDA FELIX ROMERO	13002-10	ALTA	\$4,042.50
, 10	AVENIDA CENTRAL ORIENTE- PONIENTE	14002-10	ALTA	\$1,732.50
10	AVENIDA CENTRAL ORIENTE	15002-10	ALTA	\$1,732.50
10	AVENIDA REVOLUCIÓN	16002-10	ALTA	\$1,732.5
10	PROLONGACIÓN DE FELIX ROMERO	17002-10	ALTA	\$1,732.5
10	PROL. CALZADA DE LA REPUBLICA	18002-10	ALTA	\$2,887.5
10	PROL. DE HIDALGO	19002-10	ALTA	\$2,887.5
10	AV. MIGUEL HIDALGO	20002-10	ALTA	\$4,042.5
10	HUERTO LOS CIRUELOS	21002-10	ALTA	\$2,887.5
10	AV. OAXACA	22002-10	ALTA	\$2,887.5
10	EULALIO GUTIERREZ	23002-10	ALTA	\$2,887.5
10	PROL. NUÑO DEL MERCADO	24002-10	ALTA	\$2,887.5
10	RIVERAS DEL ATOYAC	25002-10	ALTA	\$2,887.5
10	VICTOR BRAVO AHUJA	26002-10	ALTA	\$2,887.5
10	PROL. VALERIO TRUJANO	27002-10	ALTA	\$2,887.5
10	HEROES FERRICARRILEROS	28002-10	ALTA	\$2,887.5
10	13 DE SEPTIEMBRE	29002-10	ALTA	\$2,887.5
10	PROL. DE CALZADA MADERO	30002-10	ALTA	\$3,234.0
10	LAS CASAS	31002-10	ALTA	\$7,507.5
10	COLON	32002-10	ALTA	\$4,504.5

10	ARTEAGA	33002-10	ALTA	\$4,504.50
10	MINA	34002-10	ALTA	\$6,352.50
10	TINOCO Y PALACIOS – J.P. GARCIA	35002-10	ALTA	\$4,620.00
10	GUSTAVO DIAZ ORDAZ - CRESPO	36002-10	ALTA	\$4,620.00
10	BUSTAMANTE	37002-10	ALTA	\$4,620.00
10	PORFIRIO DIAZ	38002-10	ALTA	\$4,620.00
10	20 DE NOVIEMBRE	39002-10	ALTA	\$5,544.00
10	LIBRES	40002-10	ALTA	\$4,504.50
10	AVENIDA VENUS	41002-10	ALTA	\$4,620.00

AGENCIA DE POLICÍA CANDIANI					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
11	AGENCIA DE CANDIANI	11001-B	MEDIA	\$2,205.00	
11	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE	11002-A	ALTA	\$4,042.50	
11	FRACCIONAMIENTO REAL DE CANDIANI	11003-A	ALTA	\$2,887.5	
11	FRACCIONAMIENTO VALLE ESMERALDA	11004-B	MEDIA	\$2,756.2	
11	FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS LIRIOS	11005-A	ALTA	\$2,887.5	
11	EX-HACIENDA SANGRE DE CRISTO	11006-C	MEDIA	\$2,756.2	
11	PARAJE CAMPO CHICO	11007-D	BAJA	\$1,189.6	

	AGENCIA DE PO	DLICÍA CANDIANI		
	CORREDOR URBANO	D DE PRIMER ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
11	AVENIDA UNIVERSIDAD	01001-11	ALTA	\$6,352.5
11	SÍMBOLOS PATRIOS	02001-11	ALTA	\$5,197.5

AGENCIA DE POLICÍA CANDIANI	
CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN	

AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
11	ING.JORGE L. TAMAYO CASTILLEJOS	01002-11	ALTA	\$3,465.00
11	RIO SALADO	02002-11	ALTA	\$2,887.50
11	CARRETERA A LA GARITA - EX HACIENDA SANGRE DE CRISTO	03002-11	ALTA	\$2,887.50
11	AVENIDA LA CAMPIÑA	04002-11	ALTA	\$2,310.00
11	AV. LINDEROS	05002-11	ALTA	\$2,887.50

AGENCIA DE POLICÍA CINCO SEÑORES					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
12	AGENCIA DE CINCO SEÑORES	12001-A	ALTA	\$1,732.50	
12	EL ARENAL	12002-A	ALTA	\$1,155.00	
12	CIENEGUITA	12003-A	ALTA	\$1,155.00	
12	SATÉLITE	12004-A	ALTA	\$1,155.00	
12	SURCOS LARGOS	12005-A	ALTA	\$1,501.5	

AGENCIA DE POLICÍA CINCO SEÑORES CORREDOR URBANO DE PRIMER ORDEN					
12	AVENIDA UNIVERSIDAD	01001-12	ALTA	\$5,775.00	
12	AVENIDA FERROCARRIL	02001-12	ALTA	\$4,042.50	
12	16 DE SEPTIEMBRE	03001-12	ALTA	\$2,541.00	
12	PROLONGACION DE LA NORIA - EMILIANO ZAPATA	04001-12	ALTA	\$2,541.00	

	AGENCIA DE POLI	CÍA CINCO SEÑORES		
	CORREDOR URBANC	DE SEGUNDO ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO

				(PESOS) M ²
12	REFORMA AGRARIA	01002-12	ALTA	\$2,310.00
12	PROLONGACIÓN CALZADA DE LA REPUBLICA	02002-12	ALTA	\$2,310.00

AGENCIA DE POLICÍA DOLORES					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
13	AGENCIA DE DOLORES	13001-A	ALTA	\$1,108.8	
13	DOLORES AMPLIACIÓN	13002-A	ALTA	\$981.7	

Here is the second of the seco	AGENCIA DE PO	DLICÍA DOLORES		
	CORREDOR URBAN	O DE PRIMER ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
13	AVENIDA RIO GRANDE	01001-13	ALTA	\$1,732.50

AGENCIA DE POLICÍA DOLORES CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN					
13	INDEPENDENCIA	01002-13	MEDIA	\$1,386.0	
13	EJERCITO MEXICANO	02002-13	MEDIA	\$1,386.0	

AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
14	AGENCIA DE DONAJI	14001-B	MEDIA	\$882.0	
14	AGENCIA DE DONAJI	14001-D	MEDIA	\$716.6	
14	AMPLIACIÓN JARDÍN	14002-C	BAJA	\$811.1	
14	AMPLIACIÓN SIETE REGIONES PARTE NORTE	14003-C	BAJA	\$865.2	

14	JARDÍN	14004-B	MEDIA	\$826.88
14	MANUEL ÁVILA CAMACHO	14005-B	MEDIA	\$826.88
14	7 REGIONES	14006-B	MEDIA	\$826.88
14	7 REGIONES AMPLIACIÓN	14007-B	MEDIA	\$882.00
14	VOLCANES	14008-A	ALTA	\$1,155.00
14	VOLCANES	14008-B	ALTA	\$1,039.50

AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ. CORREDOR URBANO DE PRIMER ORDEN					
14	CEMPOALTEPETL	01001-14	ALTA	\$2,887.5	
14	CARRETERA A DONAJÍ	02001-14	ALTA	\$1,732.5	

AGENCIA MUNICIPAL DE DONAJÍ. CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN.					
14	CAMINO A SAN LUIS BELTRÁN	01002-14	MEDIA	\$1,443.75	
14	AV. REVOLUCIÓN	02002-14	MEDIA	\$1,386.00	
14	EJERCITO MEXICANO	03002-14	MEDIA	\$1,386.00	

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
15	GUADALUPE VICTORIA	15001-A	ALTA	\$2,194.50
15	GUADALUPE VICTORIA	15001-C	BAJA	\$1,622.25
15	GUADALUPE VICTORIA	15001-D	BAJA	\$1,081.50
15	SECTOR 2	15002-A	ALTA	\$1,155.00
15	SECTOR 3	15003-A	ALTA	\$1,155.00
15	SECTOR 4	15004-B	MEDIA	\$992.25

15	SECTOR 5	15005-B	MEDIA	\$992.25
15	SECTOR 6	15006-B	MEDIA	\$826.88
15	GUADALUPE VICTORIA SECCIÓN OESTE 1 SECTOR	15007-C	BAJA	\$702.98
15	GUADALUPE VICTORIA SECCIÓN OESTE 2 SECTOR	15008-C	BAJA	\$702.98
15	FRACCIONAMIENTO EL RODEO GUADALUPE	15009-A	ALTA	\$2,887.50

AGENCIA DE POLICÍA MONTOYA.					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
16	AGENCIA DE MONTOYA	16001-B	MEDIA	\$1,047.38	
16	AGENCIA DE MONTOYA	16001-C	MEDIA	\$826.88	
16	AGENCIA DE MONTOYA	16001-D	MEDIA	\$771.75	
16	ARBOLADA ILUSIÓN	16002-B	MEDIA	\$661.50	
16	FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS INFONAVIT	16003-B	MEDIA	\$882.00	
16	FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS I.V.O.	16004-B	MEDIA	\$882.00	
16	FRACCIONAMIENTO I.V.O. MONTOYA	16005-B	MEDIA	\$882.00	
16	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS LOMAS	16006-B	MEDIA	\$937.13	
16	FRACCIONAMIENTO LOS PILARES	16008-B	MEDIA	\$937.13	
16	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MONTE ALBÁN (G.E.O.)	16009-B	MEDIA	\$937.13	
16	FRACC. RESIDENCIAL BOSQUE DEL VALLE	16010-B	MEDIA	\$1,047.38	

	AGENCIA DE PO	OLICÍA MONTOYA.				
	CORREDOR URBANO DE PRIMER ORDEN.					
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²		
16	CAMINO A ATZOMPA	01001-16	ALTA	\$1,732.50		
16	CAMINO A SAN PEDRO	02001-16	ALTA	\$2,079.00		

A comment of the second	and the second second second second	
AGENCIA DE POL	ICÍA MONTOYA.	
CORREDOR URBANO	DE SEGUNDO ORDEN.	

AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²
16	BOULEVARD SICOMORO	01002-16	MEDIA	\$1,501.50

	AND THE RESIDENCE OF THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROP			VALOR UNITARIO
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	(PESOS) M ²
17	AGENCIA DE PUEBLO NUEVO	17001-B	MEDIA	\$551.25
17	AGENCIA DE PUEBLO NUEVO	17001-C	MEDIA	\$441.00
17	AGENCIA DE PUEBLO NUEVO	17001-D	MEDIA	\$396.90
17	CONSTITUYENTES	17002-B	MEDIA	\$385.88
17	EUCALIPTOS	17003-B	MEDIA	\$474.08
17	INSURGENTES	17004-C	BAJA	\$389.34
17	LA JOYA	17005-C	BAJA	\$389.34
17	EL MANANTIAL	17006-C	BAJA	\$389.34
17	9 DE MAYO	17007-B	MEDIA	\$396.90
17	PATRIA NUEVA	17008-C	BAJA	\$405.83
17	PRESIDENTES DE MÉXICO	17009-B	MEDIA	\$418.9
17	REFORESTACIÓN	17010-C	BAJA	\$465.1
17	SAN ISIDRO	17011-C	BAJA	\$400.5
17	MANZANA 47 Y 48 "A"	17012-B	MEDIA	\$413.7
17	MANZANA 48 "B"	17013-C	BAJA	\$405.8
17	PARAJE LA HUMEDAD	17014-C	BAJA	\$378.5
17	LOS LAURELES	17015-C	BAJA	\$400.5
17	LOS ANGELES	17016-C	BAJA	\$396.9
17	AMPLIACION PUEBLO NUEVO PARTE ALTA	17017-C	BAJA	\$396.9

Mark Series	AGENCIA MUNICIPA	L DE PUEBLO NUEVO.		
	CORREDOR URBAN	O DE PRIMER ORDEN.		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
17	CARRETERA INTERNACIONAL	01001-17	ALTA	\$2,310.00

	AGENCIA MUNICIPA	L DE PUEBLO NUEVO.				
	CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN.					
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²		
17	AVENIDA FERROCARRIL	01002-17	MEDIA	\$2,079.00		
17	CARRETERA A VIGUERA	02002-17	MEDIA	\$1,963.50		

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
18	AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA	18001-A	ALTA	\$2,887.50
18	AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA	18001-B	ALTA	\$2,194.50
18	AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA	18001-C	ALTA	\$2,194.50
18	AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA	18001-D	ALTA	\$2,194.50
18	RICARDO FLORES MAGÓN	18002-A	ALTA	\$2,136.75
18	SABINOS	18003-A	ALTA	\$2,136.75
18	FRACCIONAMIENTO BOSQUE DE SAN FELIPE	18004-B	MEDIA	\$2,756.25
18	FRACCIONAMIENTO CONSUELO RUIZ	18005-A	ALTA	\$2,887.50
18	FRACCIONAMIENTO LOMA OAXACA	18006-B	MEDIA	\$2,756.25
18	FRACCIONAMIENTO LOMA SAN FELIPE	18007-A	ALTA	\$2,887.50
18	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUENTE DE PIEDRA	18008-A	ALTA	\$4,389.00
18	FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE	18009-A	ALTA	\$3,234.00
18	FRACCIONAMIENTO RINCONADA	18010-A	ALTA	\$3,234.00
-18	FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS	18011-A	ALTA	\$3,234.00
18	FRACCIONAMIENTO VILLA FRONTÚ	18012-A	ALTA	\$3,234.00
18	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ÁLAMOS	18013-A	ALTA	\$2,887.50
18	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL RIO SAN FELIPE	18014-A	ALTA	\$3,234.00
18	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EX HACIENDA DE GUADALUPE	18015-A	ALTA	\$3,234.00
18	BARRIO LA CHIGULERA	18016-C	BAJA	\$2,163.00
18	BARRIO LA CHIGULERA	18016-D	BAJA	\$2,163.00

BARRIO LA CRUZ	18017-C	BAJA	\$1,946.70
BARRIO LAS SALINAS	18018-C	BAJA	\$1,946.70
BARRIO LOMA RANCHO	18019-C	ВАЈА	\$1,946.70
RANCHO GUADALUPE	18020-B	MEDIA	\$1,984.50
RANCHO GUADALUPE	18020-D	BAJA	\$1,946.70
PARAJE EL CHILAR	18021-C	BAJA	\$1,946.70
PARAJE EL CHILAR	18021-D	BAJA	\$1,946.70
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VISTA	18022-A	ALTA	\$4,042.50
FRACCIONAMIENTO EL GUAYAVAL	18023-A	ALTA	\$3,234.00
FRACCIONAMIENTO LA POSTA	18024-A	ALTA	\$3,234.00
	BARRIO LAS SALINAS BARRIO LOMA RANCHO RANCHO GUADALUPE RANCHO GUADALUPE PARAJE EL CHILAR PARAJE EL CHILAR FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VISTA FRACCIONAMIENTO EL GUAYAVAL	BARRIO LAS SALINAS BARRIO LOMA RANCHO BARRIO LOMA RANCHO RANCHO GUADALUPE RANCHO GUADALUPE PARAJE EL CHILAR PARAJE EL CHILAR FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VISTA 18022-A FRACCIONAMIENTO EL GUAYAVAL 18023-A	BARRIO LAS SALINAS BARRIO LOMA RANCHO BAJA RANCHO GUADALUPE RANCHO GUADALUPE BAJA PARAJE EL CHILAR PARAJE EL CHILAR BAJA FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VISTA 18023-A BAJA 18023-A BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA BAJA ALTA

	AGENCIA MUNICIPAL DE S	AN FELIPE DEL AGUA		
	CORREDOR URBANO D	E PRIMER ORDEN.		***
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
18	CALZADA ANTIGUA A SAN FELIPE DEL AGUA	01001-18	ALTA	\$5,197.50
18	AVENIDA HIDALGO	02001-18	ALTA	\$4,273.50
18	AV.JACARANDAS	03001-18	ALTA	\$3,696.00

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL AGUA. CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN.					
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
18	CALZADA DEL PANTEÓN	01002-18	ALTA	\$3,465.00	
18	ANTIGUO CAMINO A SAN FELIPE	02002-18	ALTA	\$3,465.00	
18	PROLONGACIÓN DE HIDALGO HASTA EL CAMINO AL VIVERO	03002-18	ALTA	\$3,465.00	
18	AV.LAS ESTNIAS,2ª - PRIVADA DE SANFELIPE-1ª PRIVADA DE JACARANDAS	04002-18	ALTA	\$3,465.00	
18	COLON – PROLONGACIÓN DE COLÓN	05002-18	ALTA	\$3,696.00	

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC.

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
19	AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC	19001-B	MEDIA	\$1,102.50
19	AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC	19001-D	MEDIA	\$826.88
19	CALIFORNIA	19002-B	MEDIA	\$661.50
19	DAMNIFICADOS 1	19003-B	MEDIA	\$573.30
19	LAS PEÑAS	19004-B	MEDIA	\$551.25
19	SANTA ANITA PARTE BAJA	19005-B	MEDIA	\$595.35
19	SANTA ANITA PARTE MEDIA	19006-B	MEDIA	\$551.25
19	SANTA ANITA PARTE ALTA	19007-C	BAJA	\$519.23
19	DEL VALLE	19008-B	MEDIA	\$540.23
19	VICENTE SUÁREZ	19009-B	MEDIA	\$529.20
19	BARRIO EL COQUITO	19010-C	BAJA	\$389.55
19	BARRIO LA CUEVITA	19011-C	BAJA	\$389.55
19	BARRIO EL PROGRESO PARTE ALTA	19012-C	BAJA	\$584.33
19	BARRIO EL PROGRESO PARTE BAJA	19013-C	BAJA	\$519.23
19	BARRIO EL ROSARIO PARTE ALTA	19014-C	BAJA	\$389.55
19	BARRIO EL ROSARIO PARTE BAJA	19015-C	BAJA	\$584.33
19	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUÁN	19016-B	MEDIA	\$937.13
19	FRACCIONAMIENTO LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE 1	19017-B	MEDIA	\$937.13
19	FRACCIONAMIENTO LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE 2	19018-B	MEDIA	\$937.13
19	FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO	19019-B	MEDIA	\$937.13
19	FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DEL SUR	19020-M	MEDIA	\$937.13

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAPULTEPEC CORREDOR URBANO DE PRIMER ORDEN					
19	AVENIDA LA PAZ	01001-19	ALTA	\$1,732.50	
19	CARRETERA A MONTE ALBÁN	02001-19	ALTA	\$1,501.50	
19	AVENIDA FERROCARRIL	03001-19	ALTA	\$1,039.50	

	AGENCIA MUNICIPAL DE	SAN JUAN CHAPULTEPE	iC.		
	CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN.				
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
19	CALZADA VALERIO TRUJANO	01002-19	MEDIA	\$2,310.00	

AGENCIA DE POLICÍA SAN LUIS BELTRÁN.				
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
20	AGENCIA DE SAN LUIS BELTRÁN	20001-B	MEDIA	\$1,218.53
20	AGENCIA DE SAN LUIS BELTRÁN	20001-D	MEDIA	\$1,050.53
20	FRACCIONAMIENTO CASA DEL SOL	20002-B	MEDIA	\$1,365.53

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
21	AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	21001-B	MEDIA	\$992.25
21	AGENCIA DE SAN MARTÍN MEXICAPAM	21001-D	MEDIA	\$661.50
21	AZUCENAS	21002-C	BAJA	\$454.65
21	EL ARENAL	21003-B	MEDIA	\$793.80
21	CASA BLANCA	21004-B	MEDIA	\$992.25
21	EJIDAL	21005-C	BAJA	\$519.23
21	EMILIANO ZAPATA	21006-B	MEDIA	\$683.55
21	ESTADO DE OAXACA	21007-C	BAJA	\$584.01
21	ITANDEHUI	21008-B	MEDIA	\$771.75
21	JARDINES	21009-B	MEDIA	\$926.10
21	LA JOYA	21010-C	BAJA	\$714.00
21	LÁZARO CÁRDENAS 1ª. SECCIÓN	21011-B	MEDIA	\$953.93
21	LÁZARO CÁRDENAS 2ª: SECCIÓN	21012-B	MEDIA	\$926.10
21	LOMAS DE LOS PINOS	21013-C	BAJA	\$616.88
21	LUIS DONALDO COLOSIO	21014-C	BAJA	\$519.23

21	MARGARITA MAZA 1ª. SECCION	21015-B	MEDIA	\$992.2
21	MARGARITA MAZA 2ª. SECCION	21016-C	BAJA	\$908.7
21	MIGUEL HIDALGO	21017-B	MEDIA	\$870.9
21	MIGUEL HIDALGO	21017-C	MEDIA	\$727.6
21	MOCTEZUMA	21018-C	BAJA	\$659.9
21	MONTE ALBÁN	21019-C	BAJA	\$584.3
21	NETZAHUALCOYOTL	21020-B	MEDIA	\$882.0
21	PINTORES	21021-C	BAJA	\$454.6
21	PRESIDENTE JUÁREZ	21022-B	MEDIA	\$926.10
21	PRIMAVERA	21023-B	MEDIA	\$904.0
21	DEL ROSARIO	21024-B	MEDIA	\$926.10
21	FRACCIONAMIENTO EL ARROYO	21025-B	MEDIA	\$793.80
21	FRACCIONAMIENTO LAS CAMPANAS	21026-B		
21	FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA		MEDIA	\$1,411.20
		21027-B	MEDIA	\$992.25
21	FRACCIONAMIENTO LA FUNDICIÓN	21028-B	MEDIA	\$1,488.38
21	FRACCIONAMIENTO JACARANDAS	21029-B	MEDIA	\$1,036.35
21	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA SIERRA	21030-B	MEDIA	\$1,212.75
21	FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS	21031-B	MEDIA	\$1,267.88
21	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MARTÍN	21032-B	MEDIA	\$992.25
21	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MONTE ALBÁN	21033-C	BAJA	\$973.35
21	FRACCION PONIENTE SAN MARTÍN MEXICAPAM	21034-B	MEDIA	\$1,003.28
21	BARRIO LA SOLEDAD	21035-B	MEDIA	\$793.80
21	UNIDAD HABITACIONAL COLINAS DE MONTE ALBAN	21036-B	MEDIA	\$926.10
21	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL GALAAHUI	21037-B	MEDIA	\$1,157.63
21	CONJUNTO HABITACIONAL ARBOLEDAS DEL VALLE	21038-A	ALTA	\$1,674.75
21	AMPLIACIÓN MOCTEZUMA	21039-C	BAJA	\$1,574.73
		New or and a perfect and are		4377.30
	AGENCIA DE POLICÍA SAN M			
	CORREDOR URBANO DE	PRIMER ORDEN.		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
21	AV. LA PAZ	01001-21	ALTA	\$1,501.50
21	RIVERAS DEL ATOYAC	02001-21	ALTA	\$1,732.50

	CORREDOR URBANO	DE SEGUNDO ORDEN.		The state of the s
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M2
21	AVENIDA MONTE ALBÁN	01002-21	MEDIA	\$1,386.0
21	CALZADA VALERIO TRUJANO	02002-21	MEDIA	\$2,310.0
21	AVENIDA MEXICAPAM	03002-21	MEDIA	\$1,386.0
21	AV. MONTOYA	04002-21	MEDIA	\$1,386.0
21	CARRETERA A MONTE ALBAN	05002-21	MEDIA	\$1,270.5
21	EMILIANO ZAPATA	06002-21	MEDIA	\$1,155.00

AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
22	AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA	22001-B	MEDIA	\$1,102.50
22	AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA	22001-D	MEDIA	\$882.00
22	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	22002-B	MEDIA	\$992.25
22	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	22002-C	MEDIA	\$826.88
22	ADOLFO LÓPEZ MATEOS ZONA NORESTE	22003-C	BAJA	\$702.98
22	AMPLIACIÓN LOMAS PANORAMICAS	22004-D	BAJA	\$648.90
22	10 DE ABRIL	22005-C	BAJA	\$757.05
22	BENITO JUÁREZ	22006-B	MEDIA	\$771.75
22	BUGAMBILIAS	22007-B	MEDIA	\$937.13
22	CUAUHTÉMOC -	22008-B	MEDIA	\$793.80
22	EDUCACIÓN	22009-B	MEDIA	\$926.10
22	GUADALUPE VICTORIA	22010-B	MEDIA	\$926.10
22	HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ	22011-C	BAJA	\$584.33
22	EX-HACIENDA SANTA ROSA 1ª. SECCIÓN	22012-B	MEDIA	\$940.28
22	EX-HACIENDA SANTA ROSA 2ª. SECCIÓN	22013-B	MEDIA	\$926.10
22	JARDINES DE LA PRIMAVERA	22014-B	MEDIA	\$937.13
22	LINDA VISTA	22015-B	MEDIA	\$738.68
22	LOMA BONITA	22016-C	BAJA	\$648.90

22	LOMAS PANORAMICAS	22017-C	BAJA	\$519.23
22	LOMAS DE SAN JACINTO SECTORES 3 AL 8	22018-C	BAJA	\$508.7
22	LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR UNO	22019-C	BAJA	\$646.8
22	DEL MAESTRO	22020-B	MEDIA	\$793.8
22	NEZA CUBI	22021-C	BAJA	\$648.9
22	EL PARAÍSO	22022-B	MEDIA	\$804.8
22	REVOLUCIÓN	22023-B	MEDIA	\$937.1
22	SAN FRANCISCO	22024-B	MEDIA	\$926.1
22	SOLIDARIDAD	22025-C	BAJA	\$389.5
22	LA SOLEDAD	22026-C	BAJA	\$594.83
22	FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS	22027-B	MEDIA	\$1,014.3
22	FRACCIONAMIENTO ELSA	22028-B	MEDIA	\$1,014.3
22	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA	22029-B	MEDIA	\$661.50
22	FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTA ROSA	22030-B	MEDIA	\$793.8
22	FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS	22031-B	MEDIA	\$1,025.33
22	FRACCIONAMIENTO ORQUÍDEAS	22032-B	MEDIA	\$992.2
22	FRACCIONAMIENTO POPULAR VICTORIA	22033-B	MEDIA	\$1,047.38
22	FRACCIONAMIENTO SAUCES	22034-B	MEDIA	\$1,003.28
22	FRACCIONAMIENTO TULIPANES	22035-B	MEDIA	\$992.25
22	LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR 2	22036-C	BAJA	\$508.73
22	21 DE MARZO	22037-D	BAJA	\$648.90
	AGENCIA DE POLICÍA SAN		•	
AGENCIA	CORREDOR URBANO NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO
00	<i>K</i>			(PESOS) M ²
22	AVENIDA OAXACA	01001-22	ALTA	\$2,310.00
22	CARRETERA INTERNACIONAL	02001-22	ALTA	\$2,625.00
22	AV. CONSTITUYENTES	03001-22	ALTA	\$1,575.00
22	RIVERAS DEL ATOYAC	04001-22	ALTA	\$1,575.00

AGENCIA DE POLICÍA SANTA ROSA PANZACOLA.

CORREDOR URBANO DE SEGUNDO ORDEN.				
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M²
22	PROL. DE CALZADA MADERO	01002-22	MEDIA	\$2,079.00
22	AV. EDUARDO VASCONCELOS	02002-22	MEDIA	\$1,732.50
22	19 DE ENERO	03002-22	MEDIA	\$1,386.00

VALOR UNITARIO					
AGENCIA	NOMBRE DE LA COLONIA	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²	
23	AGENCIA DE VIGUERA	23001-B	MEDIA	\$474.0	
23	AGENCIA DE VIGUERA	23001-C	MEDIA	\$418.9	
23	AGENCIA DE VIGUERA	23001-D	MEDIA	\$385.8	
23	PARAJE LA MAGUEYERA	23002-C	BAJA	\$270.3	
23	PARAJE SANTA MARÍA	23003-C	BAJA	\$411.0	
23	PARAJE SAN ANDRÉS	23004-C	BAJA	\$270.3	
23	PARAJE LA CORTINA	23005-C	BAJA	\$346.5	
23	PARAJE SAN PEDRO	23006-C	BAJA	\$324.4	
23	PARAJE LOS PRETILES	23007-C	BAJA	\$346.5	
23	PARAJE LA TRINIDAD	23008-C	BAJA	\$594.8	
23	PARAJE LOS NOGALES	23009-C	BAJA	\$594.8	
23	SAN BERNARDO	23010-C	BAJA	\$385.8	
23	EL BAJO	23011-C	BAJA	\$346.5	
23	LA LOMA DEL DEPOSITO	23012-C	BAJA	\$324.4	
23	RIO DULCE PARTE BAJA	23013-C	BAJA	\$346.5	
23	MIRAVALLE	23014-C	BAJA	\$346.5	
23	EL PÁNDO	23015-C	BAJA	\$324.4	
23	PIO QUINTO	23016-C	BAJA	\$346.5	
23	CABALLETILLO	23017-C	BAJA	\$346.5	
23	LOS ARCOS	23018-C	BAJA	\$324.4	
23	LA CANOA	23019-C	BAJA	\$346.5	

	AGENCIA MUNIC	CIPAL DE VIGUERA.		
	CORREDOR URBANG	DE SEGUNDO ORDEN		
AGENCIA	NOMBRE DEL CORREDOR	CLAVE	ZONA	VALOR UNITARIO (PESOS) M ²
23	CARRETERA A VIGUERA	01002-23	MEDIA	\$1,732.50
23	AVENIDA FERROCARRIL	02002-23	MEDIA	\$1,386.00

	BANO	RÚS		SUSCEPTI TRANSFOR	
(POR METRO	O CUADRADO)	(POR HE	CTÁREA)	(POR HEC	CTÁREA)
MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
\$ 270.50	\$10,164.00	\$371,880.17	\$767,254.12	\$959,067.65	\$1,150,881.17

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE
NH1	NH2	NH3	NH4	NH5	NH6	NH7
PRECARIA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA	LUJO	ESPECIAL
\$ 754.42	\$ 2,567.13	\$ 3,529.80	\$ 5,523.62	\$ 5,729.81	\$ 6,759.81	\$ 7,629.74

		b) HABITACIO	NAL POR MET	RO CUADRADO		
CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE	CLAVE
HP	HUE	HUS	HUM	HUB	HUMB	HUESP
HABITACIONAL PRECARIA	HABITACIONAL UNIFAMILIAR ECONÓMICA	HABITACIONAL UNIFAMILIAR SOCIAL	HABITACIONAL UNIFAMILIAR MEDIO	HABITACIONAL UNIFAMILIAR BUENO	HABITACIONAL UNIFAMILIAR MUY BUENO	HABITACIONAI UNIFAMILIAR ESPECIAL
\$ 384.84	\$ 1,847.80	\$ 3472.30	\$ 4,205.53	\$5,292.04	\$ 6,539.18	\$ 7,519.95

a) ANUNCIOS ESPECTACULARES Y ANTENAS DE TELEFONIA Y COMUNICACIÓN (AEAC)

TIPO DE ESTRUCTURA	VALOR UNITARIO POR M²
1. LIGERA	\$329.18
2. ESPECIAL O DE ARMADURA	\$693.00



Anexo 2 Calendario de Ingresos base mensual



Anexo 2 Calendario de Ingresos Base Mensual

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,433,211,828.61	165,898,719.82	140,393,371.46	124,727,700.69	118,165,806.90	114,499,260.94	113,078,883.18	114,363,668.28	111,489,488.17	111,487,346.09	111,023,939.96	110,849,057.35	97,234,585.76
Impuestos	152,783,373.07	48,137,863.98	22,459,428.92	12,597,465.66	10,182,322.27	8,705,266.07	8,623,069.27	7,268,652.37	7,093,369.05	7,123,026.97	6,977,620.84	6,802,738.23	6,812,549.45
Impuestos Sobre los Ingresos	765,388.76		77,482.15	20,237.00	21,861.60	89,669.80	7,473.00	188,103.92	12,820.60	42,478.52	215,072.39	40,189.78	50,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	90,713,710.74	40,730,608.61	16,542,603.46	7,355,354.55	5,082,927.36	3,538,062.96	3,538,062.96	2,321,015.14	2,321,015.14	2,321,015.14	2,321,015.14	2,321,015.14	2,321,015.14
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las	49,561,872.85	6,428,722.06	4,860,810.00	4,243,340.79	4,099,000.00	4,099,000.00	4,099,000.00	3,781,000.00	3,781,000.00	3,781,000.00	3,463,000.00	3,463,000.00	3,463,000.00
Impuestos al Comercio Exterior		1	2	.1	•	1	1	q		1	,		
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables			*	r	ř	r	E	r)	·	3	2.5.1	•	7,00
Impuestos Ecológicos		•	•		,) 4							
Accesorios de Impuestos	9,999,999.72	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31	833,333.31
Otros Impuestos	1,742,400.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00	145,200.00
Impuestos no Compendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicos Ejercicos Anteriores Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00		•	·					,		,		1.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				•		,	3	E		Y	i.	T	
Aportaciones para Fondos de Vivienda		•				T.		10	1	12	•	848	

Cuotas para la Seguridad	3		•		7	,	1	•		•		•	,
Cuotas de Ahorro para el Retiro				E		r.	i.			ı		-12	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguirdad	2				,		ļ.					ī	,
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		d			·		4		4.				
Contribuciones de Meioras	1.00					6		*				i i	1.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1.00			-	,	,		-	,	×	·	-	1.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas no Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Anteriores Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	,		,				,			,	,	3	,
Derechos	157,873,154.72	35,318,151.52	22,866,953.43	17,063,245.92	12,916,495.51	10,727,005.76	9,388,824.79	9,028,026.80	8,329,130.00	8,297,330.00	7,979,330.00	7,979,330.00	7,979,331.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamie nto o rato o Explotación de Bienes de Dominio Público	19,205,921.35	4,037,578.07	2,353,393.78	1,720,956.05	1,560,874.79	1,554,804.46	1,551,534.20	1,230,130.00	1,230,130.00	1,230,130.00	912,130.00	912,130.00	912,130.00
Derechos por Prestación de Servicios	136,267,233.38	31,080,573.46	20,313,559.65	15,142,289.87	11,155,620.72	8,972,201.29	7,637,290.59	7,597,896.80	6,899,000.00	6,867,200.00	6,867,200.00	6,867,200.00	6,867,201.00
Otros Derechos			,				Ø.			31		5	,
Accesorios de Derechos	2,400,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00

,	100,000.00	100,000.00	6		1,230,000.00	1,230,000.00	,		,
	100,000.00	100,000.00	v.	·	1,230,000.00	1,230,000.00	•	r	
	100,000.00	100,000.00	·	,	1,230,000.00	1,230,000.00		,	,
	100,000.00	100,000.00	e.		1,230,000.00	1,230,000.00	а	r	
	100,000.00	100,000.00			1,230,000.00	1,230,000.00		•	,
	100,000.00	100,000.00		r	3,230,000.00	3,230,000.00			,
	100,000.00	100,000.00	·	4)	1,230,000.00	1,230,000.00	•		
<i>E</i> 5	100,000.00	100,000.00	x)		1,230,000.00	1,230,000.00			,
,	100,000.00	100,000.00	5		1,230,000.00	1,230,000.00	3	Ţ	*
	100,000.00	100,000.00	٠	•	1,230,000.00	1,230,000.00	21		
×	100,000.00	100,000.00	,		1,230,000.00	1,230,000.00	1	į	
	100,000.00	100,000.00			1,230,000.00	1,230,000.00			
*	1,200,000.00	1,200,000.00	,	*	16,760,000.00	16,760,000.00		•	,
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejericidos Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Productos	Productos	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercticios Fiscales	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Aprovechamiento s	Aprovechamie ntos	Aprovechamie ntos Patrimoniales	Accesorios de Aprovechamie ntos	Aprovechamie nius no Comprendidos o Comprendidos en la Ley de lingresos Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

-	T .	1 .			
• //		2			,
	-	T.	1	3 1	1
	,			1	
		100			
-	1		1		
				'	
				,	
,			,	,	
	-				
		(9)	,		
7			,	1	6
	ia ia				
		0	,	1	
	×				
	T.				
a		1	9		i i
	*				
	1	8	,		
		- 6			
		ja		1 1	
					,
nes,	oor de es	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos por Vorta de Bienes y Vorta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fidelicomisos No Norta de Empresariales y Norta Vorta de Proposición Norta	Ingresos por Peria de Bienes y Prestación de Servicios de Erridades Paraestatales Empresariales On Financieras con Perticipación Estatal	de le
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos por Venta de Bienes de Bienes de Bienes de Prestación de Servicios de Entidades Paraestaletomisos y Fidelcomisos No Empresariales y No Fidelcomisos y No Fidelcomisos y No Fidelcomisos de Financieros	ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Errídades Paraestatales Empresariales Con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servictos de Entidades Paraestatales
Ingresos Venta de Prestació Servicios Ingresos	ngre Venta Siene Presta Servic nostitu Segur Segur Segur	Ingresos Venta de Bienes y Prestacio Servicios Emprese Productir	ngre: Venta Siene Siene Servic Entide Sarae Vo No Inanc	Ingresos p Venta de Bienes y Prestaciór Servidades Ertidades Paraestata Empresari No Financ Con Con Harticipaci Estatal	ngres /enta Siene. Presta ervic intida
Ven Ven Pres Sen Ingr			=> m c o m c > Z m > C	=> m r w m r m z g r m z	=> a c v m c

Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal	ingress por Venta de Bienes y Prestación de Sarvicios de Entidades Paraestrales Francieras No Monetarias con Participación Estatal	Mayourland Ingresos por Venta de Pessación de Prestación de Fidercomisos Financieros Públicos con Participación Mavviriaria	ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Los Poderes Lagislativo y Judicial, y de Judicial, y de Judicial, y de Judicial, y de Autónomos	Otros Ingresos - Participaciones, 1,104,595,299.81 81,112,704.31 Conventos, Incentivos Derivados de la Caboración Fiscal y Fondos	Distintos de Aportaciones
				4.31 93,736,989,12	3
			0	93,736,989.12	9
	3	*	l .	93,736,989.12	
			,	93,736,989,12	1
	,		2	93,736,989.12	1
	·		1	94,736,989.12	, , ,
	•			94,736,989.12	. 10 100 000 10
	٠			94,736,989.12	
	C			94,736,989.12	- 10 130 830 73
	,	•	L	94,736,989.12	- 10 ABC 830 C3
	,	,		81,112,704.31	67 068 364 01

	400000000																															
100000000000000000000000000000000000000		00.000,000,							•	9					•		•		,		,							,				
26 668 625 11						7													9											1		
26.668 625 11						7			13										1		34											
26.668.625.11						1															7									,		
294,774,931.69	5,000,000.00		1			1			1						3						1						3					
Aportaciones	Convenios	Incentivos	la la	Colaboración Fiscal	Fondos	Distintos de	Aportaciones	Transferencias,	Asignaciones,	Subsidios y	Subvenciones, y	rensiones y	Jubilaciones	ransferencias	y Asignaciones	Subsidios y	Subvenciones	Pensiones y	Jubilaciones	Transferencias	del Fondo	Mexicano del	Petróleo para	<u>a</u> 1	v el Desarrollo	Ingresos	Derivados de	Financiamientos	Endendamient	o Interno	Endeudamient	